CIRCULAR Nº 1122 FECHA: 24.05.1993

REF.: IMPARTE NORMAS SOBRE FORMA, CONTENIDO Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEL PRIMER GRUPO. DEROGA CIRCULAR Nº 1495, DE 1980.(1)

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo

I INTRODUCCION

Esta Superintendencia, ha estimado conveniente, de acuerdo a sus facultades legales, impartir nuevas normas acerca de la forma y contenido de los estados financieros que deben presentar las entidades de seguro y reaseguro del primer grupo, fiscalizadas por este Organismo, dejando sin efecto desde su entrada en vigencia definitiva las normas contenidas en la circular Nº 1.495, Edición 1980.

La presente circular reemplaza a la anterior "Ficha Estadística Codificada Uniforme "(FECU) y será de uso exclusivo y obligatorio para todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo.

II NORMAS RELATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A) Preparación y presentación de estados financieros.

Los estados financieros deberán prepararse de acuerdo a los principios y normas contables generalmente aceptados emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A.G., siempre que no se contradigan con las normas dictadas por esta Superintendencia, en cuyo caso primarán éstas últimas sobre aquellas.

Las normas de presentación de los estados financieros, son necesariamente de carácter general, y por lo tanto, en el evento de no existir claridad respecto de situaciones específicas, éstas deberán consultarse oportunamente a este Organismo Fiscalizador. No deberá agregarse rubros a la ficha entregada a través de esta circular y en caso de existir dudas respecto de la clasificación de las cuentas, éstas también deberán ser consultadas a esta Superintendencia, con la debida anticipación a la presentación de los estados financieros .

Los estados financieros serán acumulativos, iniciándose el período el 1º de Enero de cada año y estarán referidos a las siguientes fechas de cierre: 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año. La fecha de presentación de dichos estados financieros trimestrales a esta Superintendencia será dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cierre referidas, o al día hábil siguiente si éste no fuere hábil.

Además de los estados financieros trimestrales antes señalados, las entidades aseguradoras y reaseguradoras deberán presentar estados financieros anuales auditados, por auditores independientes inscritos en el Registro que al afecto lleva esta Superintendencia, referidos al 31 de diciembre de cada año, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de cierre, o al día hábil siguiente si éste no fuera hábil.

⁽¹⁾ Modificada por Circulares N°s. 1136, de 30.09.93, 1206, de 17 31.3.95, 1242, de 17.10.95, 1263, de 5.2.96, 1411, de 16.10.98, 1465, de 13.1.2000, 1500, de 2.10.2000, 1515, de 8.1.2001, 1543, de 26.4.2001, 1545, de 22.5.2001, 1653, de 21.2.2003, 1724, de 9.7.2004, 1764, de 14.7.2005, 1771, de 5.9.2005, 1829, de 29.1.2007, 1885, de 24.7.2008 y 1921, de 31.03.2009.

Los estados financieros básicos que deberán presentarse en forma trimestral y anual, son los siguientes:

Estados financieros trimestrales.

Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU)
Balance general
Estado de resultados
Estado de Flujo de Efectivo
Cuadros de seguros

Notas a los estados financieros Anexos

Estados financieros anuales.

Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU)
Balance general
Estado de resultados
Estado de Flujo de Efectivo
Cuadros de seguros

Anexos Notas a los estados financieros Estado de cambios en la posición financiera

Estados financieros consolidados.

Los estados financieros antes mencionados deberán enviarse a través del módulo SEIL – Sistema de Envío de Información en Línea – del sitio Web "www.svs.cl", conforme a las instrucciones establecidas en la Norma de Carácter General Nº 117 de 20 de abril de 2001, o la que la reemplace.

Sólo se aceptará archivos que no contengan errores. Con este objeto, el módulo SEIL permitirá a las compañías, validar la información previo a su envío a la Superintendencia. Por lo tanto, las aseguradoras y reaseguradoras deberán prevalidar los archivos y una vez comprobado que estos no contienen errores, podrán ser enviados a la Superintendencia.

Producto del resultado del proceso de prevalidación, deberá enviarse en el archivo de explicaciones de advertencias, los comentarios necesarios que sustente la permanencia de las advertencias originadas en el proceso.

La nueva FECU, a disposición de los fiscalizados, permite que sea impresa directamente por computador con programas adecuados, implementados por cada compañía.

B) Notas a los estados financieros.

Las notas a los estados financieros representan la divulgación de información que no está directamente reflejada en dichos estados y sus anexos y que es de utilidad para que los usuarios de la información financiera tomen decisiones sobre una base objetiva. Las notas explicativas forman parte integral de los estados financieros, siendo obligatoria su presentación.

Se deberá poner especial cuidado en la redacción y presentación de las notas explicativas a los estados financieros, a fin de asegurar que éstas sean fácilmente entendidas e interpretadas.

A través de esta circular, se establece la información mínima que deberá proporcionarse en las notas explicativas. Sin embargo, es necesario precisar claramente que los requerimientos de información que esta Superintendencia establece no exime a la administración de la sociedad de la responsabilidad de divulgar toda información esencial.

Se imparten las siguientes instrucciones relativas a las notas explicativas de los estados financieros anuales y trimestrales con el fin de establecer criterios mínimos de presentación:

- a) Inscripción en el Registro de Valores: Se deberá señalar en esta nota si la sociedad se encuentra inscrita en el Registro de Valores, indicando asimismo el número de inscripción.
- b) Normas contables aplicadas: Incluirá una descripción de los principios aplicados. Esta descripción se refiere fundamentalmente, a la selección de un principio contable cuando existen varias alternativas aceptables, a criterios particulares de su actividad del seguro y a normas que tienen un efecto significativo en la posición financiera y en los resultados de operación.

Entre éstos se mencionan los siguientes:

- Período cubierto por los estados financieros si éste es diferente al requerido.
- Bases de conversión (cuando existen transacciones o estados financieros en moneda extranjera)
- Métodos usados en la depreciación del activo fijo
- Normas sobre valorización de inversiones (Renta Fija, Renta Variable y Activo Fijo).
- Normas sobre constitución de reservas (Reservas de Riesgo en Curso, Siniestros y Adicionales).
- c) Cambios contables: se deberá señalar todo cambio en la aplicación de principios contables, indicando al menos: naturaleza del cambio, justificación para hacerlo, efectos en resultados y en otras partidas de los estados financieros. Asimismo, se deberá indicar cambio en estimaciones cuando el efecto sea significativo, por ejemplo, modificaciones en la valorización de inversiones, cambio en estimación de vida útil de activos fijos, corrección de errores de ejercicios anteriores, reclasificación de estados financieros anteriores cuando sea importante para analizar y usar la información.
- **d)** Corrección monetaria: Indicar las bases de corrección monetaria, índices aplicados y cualquier otro antecedente relevante al respecto.
- e) Inversiones: Se deberá señalar en esta nota cualquier otro antecedente importante, que complemente los anexos de inversiones (Anexos Nº 1 al Nº 8), como por ejemplo diferencias significativas entre el valor económico y/o de mercado y contable
 - de las inversiones, provisiones adicionales a las exigidas por esta Superintendencia y su justificación, antecedentes contables que sustentan la valorización a V.P.P. y para el caso de la renta fija se deberá indicar el valor de las cuentas sobre precio y bajo precio no amortizado y el monto de la amortización correspondiente al ejercicio.

CIRCULAR Nº 1122 FECHA: 24.05.1993

- f) Impuesto a la renta: Se deberá incluir la provisión del ejercicio, monto de los pagos provisionales, monto de las pérdidas tributarias imputables a utilidades no distribuidas, tasa de impuesto si la empresa goza de alguna franquicia y cualquier otra información relevante al respecto.
- g) Impuestos Diferidos: Se deberá informar de acuerdo a las normas impartidas en circular Nº 986 de esta Superintendencia o la que la reemplace.(1)
- h) Operaciones de Leasing: Indicar las características y condiciones relevantes de los contratos de leasing vigentes sean éstos otorgados o contraídos, tales como monto del compromiso adquirido, vigencia del contrato, condiciones para la anticipación de la compra en caso de existir, así como cualquier otro antecedente relevante al respecto.
- i) Contratos a Futuro: Se deberá informar exhaustivamente acerca de los distintos contratos a futuro que tenga la compañía, tales como swap, operaciones de compromiso efectuadas sobre valores mobiliarios (pactos), opciones y cualquier otro contrato de este tipo existente en el mercado financiero.

Para tal efecto, el detalle de las operaciones de contratos a futuro, deberá contener, en los casos que corresponda la siguiente información:

- Tipos de instrumentos involucrados.
- Fecha de suscripción y de cumplimiento de los compromisos.
- Montos y plazos acordados.
- Valor de mercado de los instrumentos involucrados a las fechas de suscripción, cumplimiento de los compromisos y a la fecha de cierre de los estados financieros que se esté informando.
- j) Gastos de Organización y Puesta en Marcha: Se deberá mostrar un detalle de los diferentes gastos que conforman esta partida.

Asimismo, deberá señalarse el período de tiempo en que se amortizarán estos gastos, el saldo no amortizado y el monto de la amortización correspondiente al ejercicio.

- k) Transacciones con Personas Relacionadas: Las transacciones con personas relacionadas entendiéndose por tales las definidas en el Título XV de la Ley Nº 18.045, deberán ser adecuadamente reveladas en esta nota. Dicha revelación deberá incluir al menos lo siguiente:
 - Descripción precisa de la naturaleza de la relación, dando a esta explicación la extensión que sea necesaria para que cualquier persona juiciosa que no tenga conocimientos técnicos, financiero-contables u otros, la comprenda fácilmente.
 - 2) Detalle de las transacciones efectuadas en el período que se reporte y toda aquella información que sea necesaria para un completo entendimiento del efecto de dichas transacciones en los estados financieros.

Las transacciones entre partes relacionadas incluyen también todas aquellas a las cuales no se les dé reconocimiento contable, por ejemplo, cuando una entidad o persona proporciona servicios sin costo a partes relacionadas, avales, garantías, etc.

La referencia debe entenderse hecha a la Circular N° 1383, de 16.04.98, modificada por la Circular N° 1421, de 12.01.99.

- 3) Monto de las transacciones y su efecto en los resultados del ejercicio.
- 4) Detalle de los saldos por cobrar o pagar con personas relacionadas y los términos y forma de cobro o pago de las operaciones.
- 5) Cambios, si los hubiere, en el método de establecer los términos de las operaciones, respecto de aquel utilizado en períodos anteriores.

Deberá indicarse en forma clara el nombre o razón social y RUT de la persona relacionada.

I) Cambios en el Patrimonio: Esta nota es un complemento del Anexo Nº15 "Patrimonio".

Se deberá señalar en esta nota, las variaciones experimentadas en el patrimonio, para lo cual se deberá indicar al menos la siguiente información:

- 1)Señalar si las acciones de la sociedad tienen o no valor nominal.
- 2)Indicar el valor de referencia correspondiente al período.

Dicho valor dado por el cuociente que resulta de dividir el monto correspondiente al aumento de capital a enterar por el número de acciones acordadas emitir y sólo se modificará cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 10º de la Ley Nº 18.046 y en los términos señalados en los artículos 7º, 8º y 9º del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Cuando el último aporte relativo a aumento de capital, aprobado por esta Superintendencia esté totalmente enterado no será relevante indicar el valor de referencia.

- 3) Proporcionar los siguientes antecedentes correspondientes al pago de emisiones de acciones realizados durante el ejercicio:
- Fecha en que se materializó el aporte de capital.
- Monto pagado por los accionistas.
- Monto del aporte que ingresa a capital, el cual estará determinado por el valor de referencia.
 - Número de acciones pagadas.
- 4) Indicar la siguiente información relativa a emisiones de acciones liberadas de pago:
 - Fecha en que se efectuó la emisión liberada.
 - Número de acciones emitidas.
- Especificar el nombre de la reserva que se está capitalizando y el monto de ésta.
- 5) Se deberá señalar los siguientes antecedentes cuando la sociedad capitalice reservas, sin emitir acciones:
- Fecha en que se materializó la capitalización de reservas.
- Señalar el nombre de las reservas capitalizadas, como asimismo el monto de cada una de ellas.

 Se deberá señalar los ajustes que se efectúen dentro del patrimonio distinto de revalorización o variación de capital.

Estos deben venir por tipo de ajuste y monto, debiendo estos ajustes ser igual con lo informado en Anexo Nº 15 "Patrimonio"

m) Dividendos:

Detallar los dividendos otorgados por la sociedad, especificando en cada uno de ellos fecha y monto pagado.

n) Reformas de estatutos relativas a variaciones de capital:

Indicar el número y fecha de la resolución que autorizó la última reforma de estatutos de la sociedad correspondiente a variaciones de capital. Asimismo, indicar brevemente el contenido de dicha reforma de estatutos.

ñ) Apertura saldos cuentas específicas:

Se deberá mostrar un detalle de los saldos de las siguientes cuentas:

- 1)Cuenta 5.13.30.00 "Otros".
- 2)Cuenta 5.14.12.00 "Otras Deudas del Fisco".
- 3)Cuenta 5.14.22.00 "Otros Derechos".
- 4)Cuenta 5.14.34.00 "Otros".
- 5) Cuenta 5.14.41.00 "Gastos Pagados por Anticipado".
- 6)Cuenta 5.14.42.00 "Intangibles".
- 7)Cuenta 5.14.45.00 "Otros".
- 8)Cuenta 5.21.33.00 "Otras".
- 9) Cuenta 5.23.14.00 "Otras Deudas con el Fisco".
- 10) Cuenta 5.23.47.00 "Otros".
- 11) Cuenta 5.38.00.00 "Resultado fuera de Explotación".
- o) Indemnizaciones por años de Servicio al Personal: Deberá señalarse las bases para el cálculo de la provisión, los criterios contables, identificación del grupo de personal cubierto, gastos y pagos del ejercicio y cualquier otro antecedente importante al respecto.
- p) Contingencias y Compromisos: Esta nota debe incluir lo siguiente: monto y descripción de activos en garantía, juicios o contingencias y similares, que a la fecha del balance no han sido registrados, hipotecas y similares; monto de avales otorgados y cualquier pasivo indirecto contraído por la empresa, compromisos por inversiones en activo y su financiamiento.
- q) Remuneración del Directorio: En esta nota deberá detallarse toda remuneración que los directores hayan percibido de la sociedad, durante el período que se está informando, incluso las que provengan de funciones o empleos distintos del ejercicio de su cargo o por concepto de gastos de representación, viáticos, regalías y en general, todo otro estipendio.
- r) Sanciones: Deberá dejarse establecido en esta nota las sanciones aplicadas, durante el período por esta Superintendencia, hayan sido éstas a los directores, administradores, o a la sociedad misma.
- s) Hechos posteriores: Deberá señalarse todos aquellos hechos que afecten significativamente la situación actual o futura de la entidad aseguradora, ocurridos entre la fecha de cierre de los estados financieros y la de presentación de ellos a esta Superintendencia.

CIRCULAR Nº 1122 FECHA: 24.05.1993

t) Estado de Flujo de Efectivo: deberá señalarse los componentes de efectivo y de efectivo equivalente considerados y utilizados en la confección del Estado de Flujo de Efectivo, como asimismo las operaciones de financiamiento o de inversión que no generaron flujos de efectivo durante el período informado, pero que sí afectarán significativamente los flujos futuros de estas actividades.

III Contenido de la Ficha Estadística Codificada Uniforme (F.E.C.U.)

(Instrucciones específicas en Apéndice Nº 1 e instrucciones técnicas para su envío a través del módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl en APENDICE Nº2)

La F.E.C.U. que se incluye está compuesta por un conjunto de datos codificados que deberán ser proporcionados por las compañías de seguros y de reaseguros del primer grupo.

La información es requerida en 6 grandes divisiones que se detallan a continuación:

- 1. IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD
- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
- PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD
- 4. OTRAS INFORMACIONES
- 5. ESTADOS FINANCIEROS
- 6. CUADROS DE SEGUROS

IV. Contenido de los anexos a la F.E.C.U.

(Instrucciones técnicas para el envío a través del módulo SEIL del sitio Web <u>www.svs.cl</u> de los anexos 1, 2, y 3 en APENDICE Nº 3 e instrucciones sobre el contenido de los anexos 1 al 22 en APENDICE Nº 4)

Los anexos que a continuación se indican forman parte de la F.E.C.U. siendo obligatoria su presentación:

ANEXO Nº 9	Deudores por primas asegurados.
ANEXO Nº 10	Primas por cobrar reaseguradores.
ANEXO Nº 11	Siniestros por cobrar reaseguradores.
ANEXO Nº 12	Primas por pagar reaseguradores.
ANEXO Nº 13	Obligación de invertir.
ANEXO Nº 14	Obligaciones con instituciones financieras.
ANEXO Nº 15	Patrimonio.
ANEXO Nº 16	Cumplimiento régimen de inversiones y endeudamiento.
ANEXO Nº 17	Ventas por regiones.
ANEXO Nº 18	Información SOAP
ANEXO Nº 19	Reaseguros Vigentes
ANEXO Nº 20	Cuadro de Desarrollo de Reserva de Siniestros
ANEXO N° 21	Estado de Flujo de Efectivo
ANEXO N° 22	Aceptaciones del Extranjero

Los anexos 1, 2 y 3 deberán ser entregados a través del módulo SEIL del sitio Web <u>www.svs.cl</u>. (Ver nota 1). El resto de los anexos deberán presentarse en los modelos de formularios contenidos en el APENDICE Nº 4.

_

¹ Anexos 1 al 8 fueron derogados por Circular N° 1921, de 31.03.2009. El apéndice 3 también queda sin efecto. El apéndice 4 queda vigente en lo referido a Anexos 9 al 22.

CIRCULAR Nº 1122 FECHA: 24.05.1993

V. VIGENCIA(1)

Las normas de esta Circular entrarán en vigencia para la presentación de los estados financieros al 30 de septiembre de 1993 de las entidades aseguradoras y reaseguradoras del Primer Grupo, debiendo, en consecuencia, dichos estados presentarse a este Servicio en conformidad a las normas de esta Circular.

Adicionalmente, dichas entidades deberán presentar los estados financieros correspondientes a las fechas 30 de septiembre y 31 de diciembre de 1993, en el formato y según las instrucciones establecidas en la Circular Nº 1.495, Edición 1980.

VI. DEROGACION

En virtud de lo señalado en el párrafo segundo del Nº V anterior, la Circular Nº 1.495, Edición 1980, aplicable a las entidades aseguradoras y reaseguradoras del Primer Grupo, se deroga a contar de la presentación de los estados financieros correspondientes al 31 de marzo de 1994.

NORMA TRANSITORIA: El acta de la sesión en que se adopte los acuerdos exigidos por la Norma de Carácter General Nº 117 de 20 de abril de 2001, así como las declaraciones establecidas en ella deberán enviarse a la Superintendencia a más tardar el 29 de junio del presente año.

SUPERINTENDENTE

⁽¹⁾ Las modificaciones introducidas por la Circular N° 1543, de 24.4.2001, respecto a la forma de presentación, entran en vigencia a contar de la fecha referida y se aplicarán a los estados financieros al 30 de junio de 2001. No obstante los estados financieros al 31 de marzo de 2001 se presentarán a través del módulo SEIL previa remisión del documento "autorización de habilitación de usuario".

APENDICE Nº 1

CONTENIDO DE LA FICHA ESTADISTICA CODIFICADA UNIFORME (F.E.C.U.)

I. IDENTIFICACION

Los números 1.00.01.10 al 1.01.23.00 que identifican a la sociedad, deben completarse de acuerdo a la forma expuesta en la F.E.C.U.

Período Informado

1.00.01.10	Fecha de inicio.
1.00.01.20	Fecha de término.
1.01.04.11	Número de Rut.
1.01.04.12	Dígito verificador.
1.01.05.00	Razón social de la compañía de seguros o de reaseguros.
1.01.06.00	Nombre de fantasía.
1.01.07.00	Número de teléfono.
1.01.08.00	Casilla.
1.01.09.00	Fax.
1.01.10.00	Domicilio legal.
1.01.11.00	Ciudad.
1.01.12.00	Región: Debe anotarse la región en que se encuentra domiciliada la compañía. Deberá usarse el número 13 para la región Metropolitana y los números árabes 1 al 12 para el resto de las regiones. No debe anotarse las regiones con números romanos.
1.01.13.00	Escritura de Constitución Notaría: indicar el nombre del Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la Sociedad.
1.01.14.00	Fecha: Señalar la fecha de la escritura de constitución de la Sociedad.
1.01.15.00	Ciudad: Indicar la ciudad en que se otorgó la escritura.
1.01.16.00	Decreto o Resolución Autorización Existencia: Señalar el número del Decreto o de la Resolución que autorizó la existencia de la sociedad.
1.01.17.00	Fecha: Indicar la fecha del Decreto o de la Resolución que autorizó la existencia de la sociedad.

	FECHA: 24.05.1993
1.01.18.00	Inscripción Registro de Comercio: Señalar el Departamento a que corresponde el Registro de Comercio en que se inscribió el extracto de la escritura de constitución de la sociedad. Las sociedades autorizadas a partir del 28 de junio de 1974 deben indicar el Departamento a que corresponde el Registro de Comercio en que se inscribió el certificado de la Resolución que autorizó su existencia.
1.01.19.00	Fecha: Indicar la fecha de la inscripción practicada conforme el número anterior.
1.01.20.00	Fojas: Señalar la hoja de la inscripción practicada según el número 1.01.18.00
1.01.21.00	Número: Indicar el número de la Inscripción practicada de acuerdo a lo expresado en el número 1.01.18.00
1.01.22.00	Publicación Extracto Diario Oficial: Señalar el número del Diario Oficial en que se publicó el extracto de la escritura social. Las sociedades autorizadas a partir del 28 de junio de 1974 deben indicar el número del Diario Oficial en que se publicó el Certificado de la Resolución que autorizó su existencia.
1.01.23.00	Fecha: Indicar la fecha del Diario Oficial en que se efectuó la publicación señalada en el numerando anterior.

2. ADMINISTRACION

Deberá completarse la F.E.C.U. anotando el nombre y RUT de las personas que desempeñan los cargos que allí aparecen.

Los nombres deben anotarse de la siguiente forma: apellido paterno, apellido materno y nombres completos.

2.02.01.00	Representante Legal.
2.02.01.11	Número de Rut.
2.02.01.12	Dígito Verificador.
2.02.02.00	Gerente General.
2.02.02.11	Número de Rut.
2.02.02.12	Dígito Verificador.
2.02.03.00	Gerente de Finanzas.
2.02.03.11	Número de Rut.
2.02.03.12	Dígito Verificador.
2.02.04.00	Presidente del Directorio.
2.02.04.11	Número de Rut.
2.02.04.12	Dígito Verificador.
2.02.05.00	Nombres de Directores.

2.02.05.11 Número de Rut.

2.02.05.12 Dígito Verificador.

3. PROPIEDAD

3.03.01.00 **Nombre Diez Mayores Accionistas:** En esta columna se deben anotar los nombres completos de los diez mayores accionistas. En el caso de que se trate de personas naturales deberá anotarse primero el apellido paterno, luego el apellido materno y después los nombres de pila de los accionistas. Para las personas jurídicas deberá anotarse la razón social completa; adicionalmente debe indicarse el nombre de fantasía, cuando éste sea de uso habitual y permita una identificación más fácil de la sociedad.

Los nombres de los accionistas deben anotarse en orden decreciente de acuerdo al número de acciones pagadas o al porcentaje de participación, en el caso de sociedades distintas de sociedades anónimas.

3.03.01.10 **Tipo de Persona:** En la columna correspondiente al tipo de persona deberá anotarse una letra que identifique la naturaleza jurídica y nacionalidad de los accionistas o socios, de acuerdo al siguiente código:

A: Persona natural nacional.
B: Persona natural extranjera.
C: Persona jurídica nacional.
D: Persona jurídica extranjera.

E: Estado de Chile.

	3.0	3.01.	.21	Número	de Rut.
--	-----	-------	-----	--------	---------

- 3.03.01.22 Dígito verificador.
- 3.03.01.30 Porcentaje de participación en capital pagado.
- 3.03.02.00 **Total :** Se deberá indicar la suma de los porcentajes incluidos en la columna 3.03.01.30, correspondiente a los 10 mayores accionistas.
- 3.03.05.00 Total de Accionistas: Corresponde al total de accionistas con derecho a voto.
- 3.03.06.00 **Total acciones Suscritas:** Indicar el total de acciones suscritas.
- 3.03.07.00 Total Acciones Pagadas: Corresponde al total de acciones efectivamente pagadas.
- 3.03.08.00 **Capital Autorizado:** Está referido a aquel capital que esta Superintendencia ha autorizado mediante Resolución en los casos que se indica:
 - a) Con ocasión de la autorización de existencia y aprobación de estatutos de la empresa al iniciarse como Sociedad Anónima, y
 - Con ocasión de reformas de estatutos acordadas en juntas Extraordinarias de Accionistas aprobadas por este Servicio.

El capital autorizado debe reajustarse una vez al año, cuando la junta Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del ejercicio.

De acuerdo al artículo 8º del Reglamento de Sociedades Anónimas, el capital de la sociedad se ajustará monetariamente en la misma proporción que lo hiciere el capital pagado.

- 3.03.09.00 **Capital Suscrito:** Es aquella parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a través de la suscripción de acciones en un período determinado.
- 3.24.10.00 **Capital Pagado:** Es aquella parte del capital autorizado y suscrito que los accionistas han pagado a la caja social.

Este monto debe coincidir con el presentado en la cuenta 5.24.10.00 Capital Pagado del Pasivo.

4. OTRAS INFORMACIONES

- 4.04.01.00 **Número de Trabajadores:** Debe anotarse el total de personas que presten servicios remunerados en forma permanente a la compañía, ya sea en virtud de un contrato de trabajo o a honorarios.
- 4.04.02.00 **Fecha Límite junta Ordinaria de Accionistas:** Corresponde a la fecha en que a más tardar, debe efectuarse la Junta Ordinaria, según está señalado en los estatutos de la sociedad, la que no podrá ser posterior al término del primer cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre del ejercicio anual..
- 4.04.03.10 **Clasificadora:** Deberá anotarse la Razón Social completa de las dos clasificadoras de riesgos con que está operando la sociedad, para los efectos de clasificar sus obligaciones de seguros..
- 4.04.03.21 Rut Clasificadora.
- 4.04.03.22 Dígito verificador.
- 4.04.03.30 **Clasificación:** Se deberá indicar en esta columna el resultado de la última clasificación efectuada por la clasificadora correspondiente.
- 4.04.03.40 **Fecha:** Indicar la fecha en que se celebró el último consejo en el cual se determinó el resultado de la clasificación señalada en el número 4.04.03.30.

Nombre Auditores Externos: Debe anotarse el nombre completo de la firma de auditores independientes que a la fecha de los estados financieros tenga mandato vigente para llevar a cabo la auditoría de la sociedad.

- 4.04.04.10 Nombre auditores externos.
- 4.04.04.20 Número de registro en S.V.S.

5.00 ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros comprenden:

- 5.01 Balance
- 5.02 Estado de Resultados

La presentación de estos estados en la F.E.C.U. deberá hacerse exactamente como se explica a continuación:

5.01 BALANCE GENERAL

ACTIVOS

5.11.00.00 **INVERSIONES**

Este rubro está estructurado por la totalidad de las inversiones de la entidad aseguradora o reaseguradora formando al mismo tiempo parte de él, aquellas que se encuentran afectas a gravámenes, prohibiciones u otros actos o contratos que impidan su libre cesión o transferencia.

Se obtiene de la suma de las cuentas 5.11.10.00 y 5.11.20.00.

5.11.10.00 **INVERSIONES FINANCIERAS**

Corresponde a aquellas inversiones efectuadas principalmente en títulos de renta fija o renta variable. Se obtiene de la suma de las cuentas 5.11.11.00, 5.11.12.00, 5.11.13.00, 5.11.14.00, 5.11.15.00, 5.11.16.00 y 5.11.17.00.

5.11.11.00 Títulos de Deuda Emitidos y Garantizados por el Estado y Banco Central de Chile

Corresponde a la suma de las cuentas 5.11.11.10 y 5.11.11.20.

5.11.11.10 Instrumentos Unico

5.11.11.20 Instrumentos Seriados

5.11.12.00 Títulos de Deuda Emitidos por el Sistema Bancario y Financiero

Corresponde a la suma de las cuentas 5.11.12.10 y 5.11.12.20.

5.11.12.10 Instrumentos Unicos

5.11.12.20 Instrumentos Seriados

5.11.13.00 Títulos de Deuda Emitidos por Sociedades Inscritas en S.V.S.

Corresponde a la suma de las cuentas 5.11.13.10 y 5.11.13.20.

5.11.13.10 Instrumentos Unicos

5.11.13.20 Instrumentos Seriados

5.11.14.00 Acciones y Otros Títulos

Son aquellos títulos cuya rentabilidad es principalmente variable. Se obtiene de la suma de las cuentas 5.11.14.10, 5.11.14.20, 5.11.14.30, 5.11.14.50.

5.11.14.10 Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas

Corresponde a aquellas acciones de sociedades definidas en el artículo 2º Ley Nº 18.046 y clasificadas como de primera clase, segunda clase o sin información.

5.11.14.20 Acciones de Sociedades Anónimas Cerradas

Son aquellas acciones de sociedades definidas en el artículo 2º Ley Nº 18.046.

CIRCULAR Nº 1122 FECHA: 24.05.1993

5.11.14.30 Cuotas de Fondos de Inversión

Corresponde a las cuotas que mantiene la entidad aseguradora o reaseguradora en fondos de inversión mobiliaria, inmobiliaria y de desarrollo de empresas.

5.11.14.40 Cuotas de Fondos Mutuos

Corresponde a las cuotas de fondos mutuos que mantiene la entidad aseguradora o reaseguradora.

5.11.14.50 Otros

5.11.15.00 Inversiones en el Extranjero

5.11.16.00 Caja y Banco

Está constituido por aquellos fondos mantenidos en cuentas corrientes bancarias nacionales y extranjeras y en la caja de la entidad aseguradora, los cuales son de disponibilidad inmediata.

5.11.17.00

5.11.18.00 Préstamos

Corresponde incluir los préstamos en dinero a personas naturales o jurídicas por parte de entidades aseguradoras indicadas en la NCG N° 208.

5.11.20.00 INVERSIONES INMOBILIARIAS Y SIMILARES

Corresponde a aquellas inversiones efectuadas principalmente en bienes raíces adquiridos con la intención de obtener una renta, como también para ser utilizados conjuntamente con otros bienes en la explotación social de la entidad aseguradora o reaseguradora.

Se obtiene de la suma de las cuentas 5.11.21.00, 5.11.22.00, 5.11.23.00, 5.11.24.00, 5.11.25.00 y 5.11.26.00.

Aquellas inversiones inmobiliarias que se encuentran otorgadas en arriendo con opción de venta a través de la modalidad conocida como leasing financiero, deberán registrarse en las subcuentas correspondientes de la cuenta 5.11.20.00, dependiendo de su naturaleza.

5.11.21.00 Bienes Raíces Urbanos

Deben registrarse aquellos bienes raíces que se encuentran ubicados dentro del radio urbano, concepto definido en el art. Nº 52 de la Ley General de Urbanismo y Construcción y en el art. 1º de la Ley Nº 18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos.

Se obtiene de la suma de las cuentas 5.11.21.10 y 5.11.21.20.

5.11.21.10 Habitacionales

Son aquellos bienes raíces que tienen como destino la vivienda, según los permisos municipales y que de acuerdo al artículo 145 de la ley de Urbanismo no pueden ser destinados a otros fines.

5.11.21.20 No Habitacionales

Son aquellos bienes raíces cuyo destino único o principal, de acuerdo a los permisos municipales, no es prestar utilidad para morar o habitar en ellos.

5.11.22.00 Bienes Raíces no Urbanos

Deben registrarse aquellos bienes raíces que se encuentran ubicados fuera del límite urbano, concepto definido en cuenta 5.11.21.00.

5.11.23.00 Equipos Computacionales

5.11.24.00 Muebles y Máquinas

5.11.25.00 Vehículos

5.11.26.00 Otros

Deben registrarse en esta cuenta las líneas telefónicas y todos aquellos bienes no clasificados anteriormente.

5.12.00.00 DEUDORES POR PRIMAS ASEGURADOS

Este rubro, debe comprender la totalidad de la deuda que mantienen los asegurados con la compañía, por concepto de ventas de seguros a crédito. Estas primas, deben reflejarse netas de IVA y de las provisiones estipuladas en la normativa correspondiente.

Asimismo, se deberá clasificar en esta cuenta las deudas por primas generadas por operaciones de coaseguros en el caso que la compañía actuare como partícipe no líder, siendo necesario la existencia de una carta de resguardo emitida por la compañía líder qué especifique las fechas precisas en que se pagará la prima a la partícipe.

Se obtiene de la suma de las cuentas 5.12.10.00, 5.12.20.00, 5.12.30.00 y 5.12.40.00.

5.12.10.00 PRIMAS SIN ESPECIFICAR FORMA DE PAGO

Corresponde a los saldos adeudados por los asegurados originados por primas que al cierre de los estados financieros, no cuentan con fechas establecidas de pago.

Se obtiene de la suma de las cuentas 5.12.11.00 y 5.12.12.00.

5.12.11.00 Venta Directa

Son saldos deudores provenientes de producción contratada directamente en la compañía.

5.12.20.00 Venta Intermediarios

Son saldos deudores provenientes de producción canalizada a través de intermediarios de seguros. Corresponde a primas sobre las cuales la compañía a la fecha de los estados financieros no ha sido informada de si fueron documentadas o pagadas por el asegurado.

5.12.20.00 PRIMAS CON PLAN DE PAGO

Corresponde a los saldos adeudados por los asegurados, originados por primas cuyos pagos a la fecha de los estados financieros, se encuentran señalados en la póliza, propuesta, plan de pago u otro antecedente.

5.12.30.00 PRIMAS DOCUMENTADAS

Corresponde a los saldos adeudados por los asegurados, cuyo pago estuviere respaldado mediante letras aceptadas o pagarés suscritos a favor de la compañía, independientemente del origen de su producción (venta directa o intermediaria).

5.12.40.00 **OTROS**

Corresponde a los saldos que puedan generarse por conceptos distintos a los señalados en las cuentas anteriores, tales como, saldos de primas cuyo pago fue estipulado en cuotas o documentos y cuyo vencimiento fuere posterior a la fecha de término de la vigencia de la cobertura de la póliza; saldos de primas de seguros que se paguen mediante tarjetas de crédito y otros saldos que pudieren generarse.

5.13.00.00 **DEUDORES POR REASEGUROS**

Corresponde a las deudas que mantienen con la entidad aseguradora o reaseguradora los reasegurados y reaseguradores, resultantes de los contratos de reaseguro.

Se obtiene de la suma de las cuentas 5.13.10.00, 5.13.20.00 y 5.13.30.00.

5.13.10.00 Primas por cobrar reasegurados

Está compuesta principalmente por el monto adeudado a la compañía por cada reasegurado por concepto de primas netas del descuento de aceptación, incluyendo para cada uno de ellos, las compensaciones expresamente estipuladas en los respectivos contratos y aquellas aplicables de acuerdo a la ley.

También deberán registrarse en esta cuenta los cargos y abonos según corresponda, por concepto de ajustes de descuentos de aceptación superiores o inferiores a los contabilizados inicialmente, todo ello de acuerdo a las normas impartidas mediante circular de esta Superintendencia.

5.13.20.00 Siniestros por cobrar a reaseguradores

Es la deuda que mantiene con la compañía cada reasegurador, por la proporción de los siniestros reasegurados ya pagados a los asegurados por la entidad. En caso de existir contratos de reaseguro no proporcionales sujetos a una condición de pago al término de ésta, la cedente podrá reflejar en esta cuenta en períodos intermedios un activo, en la medida que se esté cumpliendo la condición de pago a esa fecha.

5.13.30.00 Otros

Deberán reflejarse deudas tales como aquellas generadas con sus reaseguradores por concepto de cesiones, provenientes de anulación de operaciones sobre las cuales la compañía ya había efectuado el pago de la prima, asimismo, deberá presentarse un activo producto de los contratos de reaseguros no proporcionales (excesos de pérdida) suscritos por la compañía, el cual refleje el gasto anticipado efectuado por este concepto.

También corresponde reflejar en esta cuenta los saldos generados por ajustes a favor de la compañía por concepto de profit commissions, según las normas impartidas al respecto por esta Superintendencia.

5.14.00.00 **OTROS ACTIVOS**

En este rubro se incluyen aquellos activos, derechos y otros no clasificados con anterioridad. Se obtiene de la suma de las cuentas 5.14.10.00, 5.14.20.00, 5.14.30.00 y 5.14.40.00.

5.14.10.00 **DEUDAS DEL FISCO**

Corresponde a aquellos impuestos que recuperará la entidad aseguradora o reaseguradora. Se obtiene de la suma de las cuentas 5.14.11.00 y 5.14.12.00.

5.14.11.00 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Es el crédito Fiscal neto, por concepto del impuesto al valor agregado.

5.14.12.00 Otras deudas del Fisco

Corresponde principalmente a los pagos provisionales mensuales (PPM), calculados según la norma tributaria.

5.14.20.00 **DERECHOS**

Se refiere a derechos propiamente tales como asimismo, a derechos generados a su favor por distintos contratos.

Se obtiene de la suma de las cuentas 5.14.21.00 y 5.14.22.00.

5.14.21.00 Derechos en Sociedades

Son derechos en sociedades de personas de responsabilidad limitada, colectivas y comerciales.

5.14.22.00 Otros derechos

Se refiere principalmente a derechos adquiridos por la entidad generados por contratos a términos entre los cuales se puede señalar: activos recibidos en leasing tales como bienes raíces, vehículos y otros, operaciones swap, a derechos por operaciones de compromiso de venta de valores mobiliarios según las normas de contabilización y valorización existentes.

5.14.30.00 **DEUDORES VARIOS**

Corresponde a obligaciones de terceros originadas por variados conceptos, distintos de primas.

Se obtiene de la suma de las cuentas 5.14.31.00, 5.14.32.00, 5.14.33.00 y 5.14.34.00.

5.14.31.00 Deudas de intermediarios

Corresponde incluir los saldos deudores de intermediarios por concepto de comisiones y otros distintos de primas.

5.14.32.00 Deudores Relacionados

Se debe incluir aquellas deudas de empresas o personas relacionadas con la entidad, como también deudas de entidades asociadas por contratos de administración.

5.14.33.00 Deudas del personal

Corresponde a todos los saldos que los empleados adeuden a la compañía por concepto de préstamos u otros.

5.14.34.00 Otros

Otras partidas no clasificadas anteriormente, tales como títulos o valores mobiliarios vendidos con compromiso de compra, de acuerdo a las normas de contabilización y valorización de operaciones de compromiso efectuadas sobre valores mobiliarios impartidas por esta Superintendencia, etc..

5.14.40.00 **OTROS**

Corresponde a todas aquellas partidas que en la mayoría de las veces no tienen presencia física y no son una inversión efectiva.

Se obtiene de la suma de las cuentas 5.14.41.00, 5.14.42.00, 5.14.43.00, 5.14.44.00 y 5.14.45.00.

5.14.41.00 Gastos pagados por anticipado

Se debe incluir aquellos pagos efectuados por servicios que serán recibidos por la entidad en el curso del ejercicio siguiente, tales como: arriendos anticipados, seguros, etc.

5.14.42.00 Intangibles

Se refiere a aquellos activos cuyo valor se fija de acuerdo a los derechos y beneficios que la entidad considera que éstos le reportarán, entre ellos patentes, derechos de llave, derechos de investigación y desarrollo, etc. Aquellas partidas, tales como, los gastos de organización y puesta en marcha, cuya amortización se ha diferido en un período determinado, también deberán reflejarse en esta cuenta.

5.14.43.00 Impuestos diferidos

Corresponde a impuestos pagados anticipadamente, desde un punto de vista financiero los cuales tienen su origen en las diferencias temporales, concepto definido en las normas establecidas por el Colegio de Contadores.

5.14.44.00 Mayor o Menor Valor de Inversiones

Corresponde al mayor o menor valor determinado entre el costo de adquisición de una acción y su valor patrimonial. Ambos conceptos se encuentran definidos en la circular sobre valorización de inversiones.

5.14.45.00 Otros

Se deberá registrar en esta cuenta todas aquellas partidas no clasificadas anteriormente.

Adicionalmente, se deberá registrar en esta cuenta el saldo contabilizado por la aseguradora, por concepto de de los beneficios concedidos al Cuerpo de Bomberos de Chile, de acuerdo al D.L. N° 1.757, como activo transitorio.

Es de carácter obligatorio informar en nota a los estados financieros según formato establecido, el saldo registrado en esta cuenta como aporte a los Bomberos, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, si el monto de esta cuenta supera el 5% del monto informado en la

cuenta 5.14.45.00 Otros, deberá abrirse y mostrar en detalle vía nota a los estados financieros, los contenidos de ésta.

PASIVOS

5.21.00.00 RESERVAS TECNICAS

Este rubro está formado por la totalidad de las obligaciones de las entidades aseguradoras y reaseguradoras con los asegurados y reasegurados.

Se obtiene de la suma de las cuentas 5.21.10.00, 5.21.20.00, 5.21.30.00 y 5.21.40.00.

5.21.10.00 **RIESGO EN CURSO**

Corresponde a la obligación de la compañía con los asegurados y reasegurados originadas por primas de contratos de seguro y reaseguro aceptado, que se constituyen con el carácter de obligatorias.

Se obtiene de las cuentas 5.21.11.00 y 5.21.12.00.

5.21.11.00 De Primas

Corresponde a la reserva de riesgo en curso establecida en la normativa para los seguros vigentes, más el 100% de la prima directa de los seguros cuyo inicio de vigencia es posterior a la fecha de los estados financieros.

5.21.12.00 Adicionales

Corresponde a las reservas que establezcan las entidades aseguradoras y reaseguradoras de acuerdo a la normativa vigente ante riesgos que presenten características catastróficas. Ej. Terremoto, S.O.A.P.

5.21.20.00 **SINIESTROS**

Es la obligación de la compañía con los asegurados y reasegurados en relación al monto de los siniestros ocurridos reportados y no reportados, de los costos de liquidación asociados a éstos que hayan afectado a las suscripciones de riesgos de la entidad aseguradora y que no han sido pagadas.

Esta obligación se presenta neta de reaseguro, con excepción de algunos casos expresamente estipulados en la normativa vigente.

Corresponde a la cuente 6.39.20.00 del Cuadro de Siniestros.

Se obtiene de la suma de las cuentas 5.21.21.00, 5.21.22.00, 5.21.23.00 y 5.21.24.00.

5.21.21.00 Siniestros liquidados y no pagados

Comprende todos aquellos siniestros cuya liquidación ha sido aceptada por las partes en la forma y plazos dispuestos en las normas reglamentarias aplicables y que a la fecha de los estados financieros se encuentran pendientes de pago.

5.21.22.00 Siniestros liquidados y controvertidos por la compañía, el asegurado o beneficiario

Corresponde a todos aquellos siniestros en los cuales se ha impugnado el informe de liquidación ya sea de parte de la compañía, el asegurado o beneficiario.

5.21.23.00 Siniestros en proceso de liquidación

Incluye todos aquellos siniestros denunciados a la compañía y cuyo informe de liquidación aún no ha sido recibido a la fecha de los estados financieros.

5.21.24.00 Siniestros ocurridos y no reportados

Corresponde a una estimación por aquellos siniestros que han ocurrido y respecto de los cuales no se ha recibido denuncia en la compañía.

5.21.30.00 **DEUDAS POR REASEGUROS**

Son las obligaciones que mantiene la entidad aseguradora o reaseguradora por concepto de reaseguros y coaseguro, originadas principalmente por cesiones y retrocesiones.

Se obtiene de la suma de las cuentas 5.21.31.00, 5.21.32.00 y 5.21.33.00.

5.21.31.00 Prima por pagar reaseguradores

Está compuesta principalmente por el monto adeudado por la compañía a cada reasegurador por concepto de primas netas del descuento de cesión, incluyendo para cada uno de ellos, las compensaciones expresamente estipuladas en los respectivos contratos y aquellas aplicables de acuerdo a la ley. Además, deberá incluirse los intereses devengados pendientes de pago provenientes de fondos retenidos.

También deberán registrarse en esta cuenta los cargos y abonos, según corresponda por concepto de ajustes de descuentos de cesiones superiores o inferiores a los contabilizados inicialmente, todo ello de acuerdo a las normas impartidas mediante circular de esta Superintendencia.

Adicionalmente se deberá reflejar en esta cuenta la participación de los reaseguradores en los recuperos percibidos por la compañía no traspasados a éstos. La compañía podrá imputar esta participación en dichos recuperos a la cuenta deudores por siniestros u otra, cuando cuente con la aprobación expresa del reasegurador.

Las primas pendientes de pago correspondientes a reaseguros no proporcionales, también deberán reflejarse en esta cuenta.

5.21.32.00 Prima por Pagar Coasegurados

Deberá reflejarse la prima por pagar a las compañías coaseguradoras (no líder), provenientes de una misma operación, correspondiente a la parte pagada por el asegurado a la compañía y que ésta aún no ha traspasado a sus coasegurados.

5.21.33.00 Otras

Deberán reflejarse deudas generadas con sus reasegurados por concepto de aceptaciones provenientes de anulación de operaciones sobre las cuales la compañía ya había recibido el pago de la prima, como asimismo cualquier otra deuda por reaseguro no mencionada en las cuentas anteriores.

También corresponde reflejar en esta cuenta los saldos generados por ajustes a favor de la compañía cedente por concepto de profit commissions, según las normas impartidas al respecto por esta Superintendencia.

5.21.40.00 **OTRAS RESERVAS**

En este rubro corresponde señalar deudas con los asegurados y cualquier reserva de carácter especial dispuesta por las compañías.

Se obtiene en la suma de las cuentas 5.21.41.00 y 5.21.42.00.

5.21.41.00 Primas adeudadas asegurados

Corresponde a la obligación con asegurados directos y a través de intermediarios por concepto de : cancelaciones, devoluciones o disminuciones de primas.

5.21.42.00 Reservas voluntarias

Corresponde a aquellas reservas que a juicio de la compañía puedan constituirse para el normal desenvolvimiento de la actividad aseguradora, ante riesgos cuya siniestralidad sea poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Deberá indicarse en Notas a los Estados Financieros, a qué ramos corresponden y si son Reserva de Siniestro o de Riesgo en Curso.

5.22.00.00 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

Este rubro está formado por la totalidad de las obligaciones de las entidades aseguradoras y reaseguradoras con bancos e instituciones financieras. Corresponde a la suma de las cuentas 5.22.10.00 y 5.22.20.00.

5.22.10.00 CORTO PLAZO

Corresponde a las deudas que mantengan las compañías con instituciones financieras y que se liquidarán o vencerán dentro del plazo de un año a contar de la fecha de los estados financieros.

Adicionalmente, se deberá incluir en esta cuenta el monto a pagar de aquella fracción de los préstamos de largo plazo, cuyo vencimiento cae en el corto plazo.

También deberá reflejarse en esta cuenta, los intereses devengados pendientes de pago a la fecha de los estados financieros.

5.22.20.00 **LARGO PLAZO**

Se deberá indicar el monto a pagar por los préstamos con vencimiento a más de un año plazo.

5.23.00.00 **OTROS PASIVOS**

Está formado por todas aquellas obligaciones no clasificadas anteriormente y corresponde a la suma de las cuentas 5.23.10.00, 5.23.20.00, 5.23.30.00 y 5.23.40.00.

5.23.10.00 DEUDAS CON EL FISCO

En este rubro se deben incluir todas aquellas obligaciones con el Fisco que le corresponde pagar a la entidad aseguradora o reaseguradora por cuenta propia o de terceros. Corresponde a la suma de las cuentas 5.23.11.00, 5.23.12.00, 5.23.13.00 y 5.23.14.00.

5.23.11.00 Impuesto a la Renta

Se debe incluir la provisión de impuesto a la renta que corresponde pagar deducidos los pagos provisionales obligatorios o voluntarios que se apliquen y cualquier otro crédito contra el Fisco que corresponda.

5.23.12.00 Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Es el débito fiscal neto por concepto de impuesto al valor agregado.

5.23.13.00 Impuesto de Terceros

Debe incluirse todos aquellos impuestos que debe pagar la compañía por cuenta de terceros, esto es, impuesto único, impuestos de retención, impuesto de reaseguro, etc.

5.23.14.00 Otras deudas con el Fisco

Se refiere a todas aquellas deudas con el Fisco no mencionadas anteriormente, como por ejemplo Pago Provisional Mensual (PPM) impago a la fecha, multas por pagar, etc.

5.23.20.00 **DEUDAS PREVISIONALES**

Corresponde a todas aquellas imposiciones y cotizaciones previsionales retenidas al personal que la entidad aseguradora o reaseguradora debe pagar a las A.F.P., Isapres u otras.

5.23.30.00 DEUDAS CON EL PERSONAL

Las entidades aseguradoras o reaseguradoras deben incluir en esta cuenta todas aquellas deudas por pagar a su personal como también todas aquellas provisiones constituidas por obligaciones futuras con los trabajadores. Corresponde a la suma de las cuentas 5.23.31.00, 5.23.32.00 y 5.23.33.00.

5.23.31.00 Remuneraciones por pagar

Se deben incluir las remuneraciones adeudadas al personal a la fecha de los estados financieros.

5.23.32.00 Indemnizaciones y otros

En esta cuenta deben incluirse las provisiones que constituyan las compañías por obligaciones futuras con su personal, esto es, indemnización por años de servicios, gratificaciones, participación del directorio y similares.

5.23.33.00 Otras

Cualquier otra obligación con el personal no mencionada anteriormente.

5.23.40.00 **OTROS**

Corresponde a obligaciones con terceros originadas por variados conceptos. Se obtiene de la suma de las cuentas 5.23.41.00, 5.23.42.00, 5.23.43.00, 5.23.44.00, 5.23.45.00, 5.23.46.00 y 5.23.47.00.

5.23.41.00 Deudas con Intermediarios

Incluye los saldos acreedores que se le adeuden a los intermediarios de seguros por su labor como tales.

5.23.42.00 Derechos

Se refiere a obligaciones que reflejan opciones o compromisos generados por contratos a términos tales como operaciones SWAP, obligaciones por operaciones de compromisos de compra de valores mobiliarios, según las normas de contabilización y valorización impartidas por este Servicio, etc..

5.23.43.00 Dividendos por pagar

Debe reflejarse todos aquellos dividendos adeudados a los accionistas y no pagados a la fecha de los estados financieros.

5.23.44.00 Deudas relacionadas

Corresponde mostrar todas aquellas cuentas por pagar a empresas o personas relacionadas, incluyéndose aquellas deudas por contratos de administración. No debe incluirse cuentas por pagar provenientes de primas de seguro.

5.23.45.00 Proveedores

Incluye todas las deudas con proveedores, tales como facturas y otros por pagar.

5.23.46.00 Impuestos diferidos

Corresponde al crédito diferido que se origina por diferencias temporales entre el resultado contable y la renta imponible de un período determinado.

5.23.47.00 Otros

Debe incluirse todas aquellas partidas no clasificadas anteriormente.

Adicionalmente, se deberá registrar en esta cuenta el saldo por pagar contabilizado por la aseguradora, por concepto de los beneficios concedidos al Cuerpo de Bomberos de Chile, de acuerdo al D.L. N° 1.757.

Sin perjuicio de lo anterior, si el monto de esta cuenta supera el 5% del monto informado en la cuenta 5.23.40.00 Otros, deberá abrirse y mostrarse en detalle vía nota a los estados financieros, los contenidos de ésta.

5.24.00.00 **PATRIMONIO**

Constituido por la suma de las cuentas 5.24.10.00, 5.24.20.00, 5.24.30.00 y 5.24.40.00.

Con el objeto de presentar debidamente corregidos en forma separada cada uno de los saldos que conforman el Patrimonio, deberá corregirse monetariamente el capital propio financiero, aplicando el mismo porcentaje utilizado en la determinación de la revalorización del capital propio tributario según las normas establecidas en el D.L. Nº 824 de Impuesto a la Renta.

Se entenderá por capital propio financiero todos aquellos saldos que componen el Patrimonio.

Por consiguiente, cada cuenta bajo el rubro Patrimonio (excluido el resultado del ejercicio actual) se corregirá monetariamente con cargo (o abono, en el caso de dividendos provisorios o pérdidas acumuladas) a la cuenta corrección monetaria del Estado de Resultados.

La revalorización del capital pagado tiene un tratamiento distinto que la de las otras cuentas que conforman el Patrimonio, dado que en los trimestres de Marzo, Junio y Septiembre, deberá clasificarse en la cuenta 5.24.21.10 "Revalorización capital pagado" y sólo al cierre del mismo ejercicio, el saldo de esta cuenta se traspasará a capital pagado.

Los dividendos provisorios repartidos durante el año a cuenta de la utilidad del ejercicio, deberán reajustarse en forma separada en base a la variación experimentada por el IPC entre la fecha de reparto y el cierre del ejercicio.

El monto corregido monetariamente será aquel que debe considerarse para todos los efectos reglamentarios y legales.

Las pérdidas acumuladas al cierre del ejercicio anterior, si hubieren, deberán reajustarse en forma separada de acuerdo con la variación experimentada por el IPC durante el ejercicio.

5.24.10.00 **CAPITAL PAGADO**

Constituido por el capital efectivamente pagado, ya revalorizado cuando se trate de estados financieros anuales.

5.24.20.00 RESERVAS LEGALES

Forman parte de este tipo de reservas todas aquellas que tienen su origen en leyes especiales ya sean de carácter tributario u otras. Está formado por la suma de las cuentas 5.24.21.00, 5.24.22.00 y 5.24.23.00.

5.24.21.00 Reservas de revalorización

Son aquellas reservas formadas por la revalorización del capital pagado y el excedente del valor nominal de las acciones. Esta formada por la suma de las cuentas 5.24.21.10 y 5.24.21.20.

5.24.21.10 Revalorización capital pagado

Corresponde al aumento o disminución, por concepto de corrección monetaria, del valor de la cuenta capital.

Al balance anual, esta cuenta deberá quedar en cero, dado que el saldo tendrá que traspasarse a la cuenta Capital Pagado (Art. 10º Ley Nº 18.046).

5.24,21,20 Excedente del valor nominal

Está constituido por los excedentes generados después de expresar con dos decimales el valor nominal de las acciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6º del Reglamento de Sociedades Anónimas. Estos excedentes incrementarán la revalorización que corresponde a capital para el siguiente ejercicio anual.

5.24.22.00 Sobreprecio en venta de acciones propias

Está formado por:

- El mayor valor obtenido en la colocación de acciones de pago, por sobre el valor nominal si lo tuvieren, según lo dispuesto en el Art. 26º Ley Nº 18.046, y
- El mayor valor obtenido en la colocación de acciones de pago, sin valor nominal, respecto del valor de referencia definido como el cuociente que resulta de dividir el monto correspondiente al aumento de capital a enterar por el número de acciones acordadas emitir.

5.24.23.00 Otras

Corresponde incluir todas aquellas reservas legales no señaladas en las cuentas anteriores.

5.24.30.00 RESERVAS REGLAMENTARIAS

Forman parte de este tipo de reservas, las establecidas en normas de esta Superintendencia las cuales, pueden ser modificadas en cualquier tiempo y, eventualmente ser capitalizadas. Corresponde a la suma de las cuentas 5.24.31.00, 5.24.32.00 y 5.24.33.00.

5.24.31.00 Reserva por retasación técnica del activo fijo

Es aplicable sólo para las entidades aseguradoras que se hayan acogido a la retasación técnica del activo fijo establecida en circular Nº 1538 de noviembre de 1979. Corresponde al mayor valor por retasación técnica respecto del valor libro.

Esta cuenta está formada por la suma de las cuentas 5.24.31.10 y 5.24.31.20.

5.24.31.10 Mayor valor por retasación técnica

Constituida por el mayor valor obtenido por retasación deducidas las depreciaciones respectivas.

5.24.31.20 Mayor valor por retasación técnica capitalizable

Corresponde a la proporción depreciada y que es factible de ser capitalizada.

5.24.32.00 Reserva mayor valor de inversiones

Formada por la reserva generada con anterioridad al 1º de octubre de 1982 y abonada a "Otras Reservas" en virtud de lo dispuesto en circular Nº 233 de 1982. Esta Reserva no podrá ser reversada y sólo podrá ser capitalizada o utilizada para absorber pérdidas provenientes de las inversiones que la generaron.

5.24.33.00 Otras

Corresponde incluir todas aquellas reservas reglamentarias no señaladas en las cuentas anteriores.

5.24.40.00 UTILIDADES (PERDIDAS) RETENIDAS

Son aquellas formadas por las utilidades no distribuidas, o por pérdidas acumuladas. Forman parte de estas reservas, el resultado del ejercicio y los dividendos provisorios.

Corresponde a la suma de las cuentas 5.24.41.00, 5.24.42.00, 5.24.43.00, 5.24.44.00 y 5.24.45.00.

5.24.41.00 Utilidades acumuladas

Constituidas por aquellas utilidades no distribuidas destinadas a futuras absorciones de pérdidas, repartos de dividendos o capitalizaciones.

5.24.42.00 Pérdidas acumuladas

Corresponde a pérdidas generadas en ejercicios anteriores y no absorbidas a la fecha del balance por no existir utilidades acumuladas.

5.24.43.00 Utilidad (pérdida) del ejercicio

Corresponde a la utilidad o pérdida del ejercicio que se está informando.

5.24.44.00 Dividendos provisorios

Constituido por los dividendos provisorios acordados y declarados durante el ejercicio.

5.24.45.00 Otras

Corresponde incluir todas aquellas reservas no señaladas en las cuentas anteriores.

5.02 ESTADO DE RESULTADOS

Con el objeto de mostrar un estado de resultados que contenga cifras de un valor homogéneo, los rubros incluidos en este estado deberán estar sujetos a corrección monetaria al igual que los cuadros de seguros que son un mero desglose de esta misma información.

La corrección monetaria se aplicará como sigue:

- Prima directa, prima cedida, prima aceptada, costo de intermediación, siniestros pagados, costo de administración, resultado de inversiones, gastos financieros y similares, se ajustarán de la siguiente manera:
 - a) Las cuentas expresadas en pesos, se reajustarán de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el índice de precios al consumidor en el período comprendido entre el mes anterior al de efectuarse la transacción correspondiente y el mes anterior al del cierre de los estados financieros que se están informando, suponiendo que todas las transacciones se realizan el último día del mes.
 - Las cuentas expresadas en monedas extranjeras y unidades reajustables (tales como U.F., U.S.R., U.S.D. y otras), se registrarán y acumularán en su moneda o unidad de origen hasta el último día de cada mes para su registro en pesos.

Las cuentas expresadas en dólares se registrarán utilizando el tipo de cambio del dólar observado promedio calculado por el Banco Central de Chile, para el día bancario correspondiente a la fecha de cierre del mes o para el día hábil anterior a esa fecha, según corresponda, suponiendo que todas las transacciones se realizan en esa fecha.

Para aquellas cuentas expresadas en moneda extranjera distinta al dólar, se deberá primero obtener su equivalencia respecto del dólar según tabla publicada diariamente por el Banco Central de Chile, conforme al Acuerdo Nº 18 del 29 de marzo de 1990, y posteriormente utilizar el valor del dólar observado promedio a la fecha que se requiera.

A la fecha de cierre de los estados financieros, el acumulado de monedas o unidades reajustables se valorizará al tipo de cambio y/o valor de la unidad de reajuste de esa fecha y la diferencia entre este valor y el valor registrado anteriormente será la corrección monetaria de la cuenta.

- 2. En todos aquellos movimientos de resultado que se generaron por ajuste de saldos del período, tales como reserva técnica, siniestros por pagar, provisiones de primas y documentos, etc., deberá corregirse monetariamente el monto que se está abonando (correspondiente al pasivo o cuenta complementaria de activo del período anterior) por:
 - a) El porcentaje de variación experimentado por el índice de precios al consumidor en el período comprendido entre el mes de noviembre del año anterior y el mes anterior al del cierre de los estados financieros que se están informando, cuando las cuentas se expresen en pesos.

- b) La variación experimentada por el dólar observado promedio calculado por el Banco Central de Chile en el período comprendido entre el día hábil anterior al 31 de diciembre del año anterior y el día bancario correspondiente a la fecha de cierre de los estados financieros que se están informando o para el día hábil anterior a esa fecha, según corresponda. Este ajuste debe hacerse cuando las cuentas estén expresadas en U.S.D. y moneda extranjera para lo cual se deberá primero obtener su equivalencia respecto del dólar según tabla publicada diariamente por el Banco Central de Chile, conforme al acuerdo Nº 18 del 29 de marzo de 1990.
- c) La variación experimentada por la U.F. en el período comprendido entre el 31 de diciembre del año anterior y el día de cierre de los estados financieros que se están informando, cuando las cuentas estén expresadas en U.F..
- d) La variación mensual experimentada por la U.S.R. en el período comprendido entre diciembre del año anterior y el mes de cierre de los estados financieros que se están informando, cuando las cuentas estén expresadas en U.S.R..
- e) La variación experimentada por otra unidad reajustable distinta a la señalada en las letras b), c) y d).
- 3. Depreciaciones, reserva técnica, siniestros por pagar, etc., correspondientes a este ejercicio; el monto incluído en resultados corresponderá a la suma calculada después de ajustar los activos o pasivos respectivos y, por lo tanto, no se le aplicará corrección monetaria.
- 4. Cuando se trate de activos y pasivos no reajustables sujetos a interés y sólo para los efectos de separar los conceptos de reajuste e interés, se considerará en el cálculo del reajuste la variación experimentada por la U.F. en el período comprendido entre el día de la transacción y su fecha de vencimiento o el día de cierre de los estados financieros que se están informando. Esta definición se aplicará a las operaciones de las siguientes cuentas: Resultado de Inversiones (5.34.10.00), Otros (5.34.22.00), Diferencia de Cambio (5.34.30.00) y Gastos Financieros (5.35.21.00).

El Estado de Resultados deberá contener la siguiente información:

5.31.00.00 MARGEN DE CONTRIBUCION

Es el resultado técnico de la compañía y está constituido por aquellos ingresos y costos generados directamente por la actividad aseguradora. Corresponde a la suma de la cuenta 5.31.10.00, menos las cuentas 5.31.20.00, 5.31.30.00 y 5.31.40.00.

5.31.10.00 Ingresos por Primas Devengadas

Se refiere a los Ingresos devengados en el período, relacionados directamente con la actividad aseguradora. Corresponde a la diferencia entre las cuentas 5.31.11.00 y 5.31.12.00.

5.31.11.00 Prima Retenida Neta

Se refiere a aquella prima que genera compromisos de total responsabilidad de la entidad aseguradora. Se obtiene de la suma de las cuentas 5.31.11.10 y 5.31.11.20, menos la cuenta 5.31.11.30.

5.31.11.10 Prima Directa

Corresponde a los ingresos por la venta de seguros efectuada por la entidad. Está formada por la suma de las cuentas 5.31.11.11 y 5.31.11.12.

5.31.11.11 Venta Directa

Corresponde a venta efectuada directamente por la compañía.

5.31.11.12 Venta Intermediarios

Corresponde a venta efectuada a través de corredores de seguros.

5.31.11.20 Prima Aceptada

Corresponde a la prima que la compañía acepta en calidad de reasegurador de otras entidades aseguradoras o reaseguradoras en calidad de reasegurador.

5.31.11.30 Prima Cedida

Corresponde a la parte de la prima directa o prima aceptada, que la compañía traspasa al reasegurador a través de contratos de reaseguro proporcional.

5.31.12.00 Ajuste Reserva de Riesgo en Curso

Corresponde a la diferencia entre la reserva de riesgo en curso constituida a la fecha de cierre de los estados financieros y aquélla constituida a la fecha de cierre del ejercicio anterior, es decir diciembre anterior.

5.31.20.00 Otros Ajustes al Ingreso por Primas Devengadas.

Corresponde a la suma de las cuentas 5.31.21.00 y 5.31.22.00.

Este monto deber ser coincidente con el presentado en la cuenta 6.31.20.00 del Cuadro Resultado de Seguros.

5.31.21.00 Ajuste Reservas Adicionales

Se deberá indicar la diferencia producida en las reservas adicionales a las reservas de riesgo en curso (terremoto) y otras no obligatorias, constituidas en este período respecto de las del período anterior.

5.31.22.00 Exceso de Pérdida

Se deberá reflejar en esta cuenta aquella parte devengada del gasto anticipado del período, correspondiente al costo del reaseguro no proporcionales, reflejado en la cuenta del activo 5.13.30.00.

5.31.30.00 Costo de Siniestro

Es el monto total de los siniestros devengados durante el período. Se obtiene de la suma de las cuentas 5.31.31.00, 5.31.32.00 menos la cuenta 5.31.33.00.

Este monto debe ser coincidente con el presentado en la cuenta 6.39.00.00, Cuadro de Siniestros.

5.31.31.00 Siniestros Directos

Se debe mostrar el monto total de siniestros devengados durante el período proveniente de la cobertura directa otorgada por la compañía.

Corresponde a la suma de las cuentas 6.39.11.00, menos aquella parte directa de la cuenta 6.39.14.00 Recuperos, más la cuenta 6.39.21.10 más la parte directa de la cuenta 6.39.22.00 Ocurridos y no Reportados y menos la parte directa de la cuenta 6.39.30.00 Siniestros por Pagar Período Anterior.

5.31.32.00 Siniestros Aceptados

Se debe mostrar el monto total de siniestros devengados durante el período, provenientes de coberturas aceptadas por la compañía.

Corresponde a la suma de las cuentas 6.39.12.00, menos aquella parte proveniente de aceptaciones de la cuenta 6.39.14.00 Recuperos, más la cuenta 6.39.21.20, más la parte proveniente de aceptaciones de la cuenta 6.39.22.00 Ocurridos y no Reportados y menos la parte proveniente de aceptaciones de la cuenta 6.39.30.00 Siniestros por Pagar Período Anterior.

5.31.33.00 Siniestros Cedidos

Se debe mostrar el monto total de siniestros devengados durante el período de cargo del reasegurador.

Corresponde a la suma de las cuentas 6.39.13.00, menos aquella parte cedida de la cuenta 6.39.14.00 Recuperos, más la cuenta 6.39.21.30, más la parte cedida de la cuenta 6.39.22.00, Ocurridos y no Reportados y menos la parte proveniente de cesiones de la cuenta 6.39.30.00 Siniestros por Pagar Período Anterior.

5.31.40.00 Resultados de Intermediación

Corresponde al resultado obtenido de la aplicación de tasas involucradas en las actividades de vender un seguro y sus negociaciones por reaseguro. Se obtiene de la suma de las cuentas 5.31.41.00 y 5.31.42.00 menos la cuenta 5.31.43.00.

5.31.41.00 Directo

Se deberá incluir en este rubro las comisiones y gastos generados por los intermediarios de seguro.

5.31.42.00 Reaseguro Aceptado

Corresponde al gasto devengado por la compañía al aceptar prima y actuar como reasegurador.

También deben registrarse en esta cuenta los cargos y abonos según corresponda, por concepto de ajuste de descuentos de aceptaciones (escalas deslizantes), superiores o inferiores a los inicialmente contabilizados, como asimismo los gastos provenientes de ajustes por concepto de profit commissions, de acuerdo a las normas impartidas mediante circular de esta Superintendencia.

5.31.43.00 Reaseguro Cedido

Corresponde al ingreso devengado por la compañía al ceder prima al reasegurador.

También deben registrarse en esta cuenta los cargos y abonos según corresponda, por concepto de ajustes de descuentos de cesión (escalas deslizantes), inferiores o superiores a los inicialmente contabilizados; como asimismo los ingresos provenientes de ajustes por concepto de profit commissions, de acuerdo a las normas impartidas mediante circular de esta Superintendencia.

5.32.00.00 Costo de Administración

Se deberá indicar todos aquellos gastos necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la actividad aseguradora. Se obtiene de la suma de las cuentas 5.32.10.00 y 5.32.20.00.

5.32.10.00 Remuneraciones

Se incluirán en este rubro, el gasto en remuneraciones del personal, administradores y vendedores directos de la compañía.

Se obtiene de la suma de las cuentas 5.32.11.00 y 5.32.12.00.

5.32.11.00 Administración

Corresponde reflejar el gasto en remuneraciones del personal de la compañía, incluyendo el costo previsional, las provisiones por años de servicios y otros beneficios especiales relacionados con el personal.

5.32.12.00 Fuerza de Venta Propia

Corresponde reflejar el gasto en remuneraciones y comisiones correspondientes al personal, destinado a la venta directa, el cual deberá excluirse de la cuenta 5.32.11.00.

5.32.20.00 Otros

Se presentarán en este rubro todos aquellos gastos del giro ordinario de la entidad, debiendo incluirse la depreciación de los bienes muebles e inmuebles de la cual debe formar parte aquella proveniente de la retasación técnica, si la hubiere.

5.33.00.00 Resultado de Operación

Corresponde a la diferencia entre el Margen de Contribución (Cuenta 5.31.00.00) menos el Costo de Administración (Cuenta 5.32.00.00).

5.34.00.00 Resultado de Inversiones

Representa el resultado asignable al total de las inversiones de la entidad aseguradora. Se obtiene de la suma de las cuentas 5.34.10.00, 5.34.20.00, 5.34.30.00, 5.34.40.00 y 5.34.50.00

5.34.10.00 Títulos de Deuda de Renta Fija

Corresponde reflejar el resultado obtenido durante el período asignable a las cuentas de inversión 5.11.11.00, 5.11.12.00 y 5.11.13.00, mostrando en esta cuenta lo siguiente:

- a) El ingreso devengado a la fecha de los estados financieros que se están informando, correspondiente sólo a aquella parte que exceda el reajuste producto de la variación experimentada por la U.F. en el período comprendido entre el día de la transacción y su fecha de vencimiento o el día de cierre de los estados financieros que se están informando, cuando se trate de activos no reajustables sujetos a interés.
- b) La pérdida equivalente a la diferencia entre el interés pactado que se ha devengado a la fecha de los estados financieros que se están informando y el reajuste producto de la variación experimentada por la U.F. en el período comprendido entre el día de la transacción y su fecha de vencimiento o el día de cierre de los estados financieros que se están informando, cuando la variación de la U.F. sea mayor que el reajuste pactado en el caso de activos no reajustables sujetos a interés.

c) El ingreso correspondiente al interés, determinado al momento de la compra o suscripción, devengado a la fecha de los estados financieros que se están informando, para aquellos activos reajustables (UF, US\$ u otros) sujetos a interés.

El reajuste pactado, (variación de la U.F. u otras unidades de cambio), de las inversiones correspondientes a la cuenta 5.34.10.00, deberá registrarse en la cuenta Corrección Monetaria 5.36.21.00.

d) La provisión que se debe efectuar cuando, el valor de mercado del instrumento a la fecha de cierre de los estados financieros es inferior al valor presente calculado a TIR de compra.

5.34.20.00 Acciones y Otros Títulos

Debe reflejarse el resultado obtenido durante el período asignable a inversiones de renta variable. Corresponde a la suma de las cuentas 5.34.21.00 y 5.34.22.00.

5.34.21.00 Acciones

Corresponde reflejar el resultado proveniente de las cuentas 5.11.14.10 y 5.11.14.20, distribuido en las cuentas 5.34.21.11, 5.34.21.12 y 5.34.21.13.

5.34.21.11 Ajuste Bursátil

Corresponde a la adecuación del valor corregido de la acción con su cotización bursátil.

5.34.21.12 Resultado en Venta de Acciones

Refleja la utilidad o pérdida obtenida en la enajenación de acciones.

5.34.21.13 Dividendos Percibidos

Corresponde a los ingresos percibidos por la distribución de dividendos.

5.34.22.00 Otros

Corresponde reflejar el resultado proveniente de las cuentas 5.11.14.30, 5.11.14.40 y 5.11.14.50.

5.34.30.00 Diferencia de Cambio

Debe reflejarse el ingreso originado por diferencia de cambio, a la fecha de los Estados Financieros, correspondiente sólo a aquella parte que exceda la variación experimentada por la U.F., en el período comprendido entre el día de la transacción y su fecha de vencimiento o el día de cierre de los estados financieros, para aquellos activos reajustables expresados en moneda extranjera y sujetos a interés.

En caso de una disminución del tipo de cambio, deberá reflejarse una pérdida correspondiente a la diferencia entre la inversión inicial reajustada por U.F. y la inversión inicial valorizada según el tipo de cambio vigente a la fecha de vencimiento o de cierre de los estados financieros.

5.34.40.00 Bienes Raíces

Debe indicarse el resultado proveniente de las rentas asignables a las cuentas 5.11.21.00 y 5.11.22.00.

5.34.50.00 Otros

Corresponde indicar el resultado asignable a cualquier inversión inmobiliaria, distinta a bienes raíces.

5.35.00.00 Otros Ingresos y Egresos

Están constituidos por otros ingresos y egresos provenientes de la actividad aseguradora, como también por el resultado de operaciones provenientes de contratos a término, tales como operaciones SWAP, operaciones de compromisos de venta o compra de valores mobiliarios, operaciones de venta o compra de divisas, etc.; y otros distintos a los señalados anteriormente.

Corresponde a la diferencia entre las cuentas 5.35.10.00 y 5.35.20.00.

5.35.10.00 Ingresos

Corresponde señalar los ingresos sobre primas y cualquier otro ingreso.

Se obtiene de la suma de las cuentas 5.35.11.00 y 5.35.12.00.

5.35.11.00 Intereses Sobre Primas

Son los intereses reales cobrados y devengados sobre primas vendidas a plazo.

5.35.12.00 Otros ingresos

Se debe señalar cualquier otro ingreso distinto a los anteriores, incluyendo los descuentos por pronto pago obtenidos de prestadores de servicios (garajes y otros)

5.35.20.00 Egresos

Corresponde señalar los egresos por gastos financieros, ajuste de provisiones y castigos de primas y documentos y otros.

Corresponde a la suma de las cuentas 5.35.21.00, 5.35.22.00. y 5.35.23.00.

5.35.21.00 Gastos Financieros

Corresponde a aquellos gastos incurridos por la entidad en la obtención de recursos financieros, reflejando en esta cuenta lo siguiente:

- a) El gasto devengado a la fecha de los estados financieros que se están informando, correspondiente sólo a aquella parte que exceda la variación experimentada por la U.F. en el período comprendido entre el día de la transacción y su fecha de vencimiento o el día de cierre de los estados financieros que se están informando, cuando se trate de pasivos no reajustables sujetos a interés.
- b) El ingreso equivalente a la diferencia entre el interés pactado que se ha devengado a la fecha de los estados financieros que se están informando y la variación experimentada por la U.F. en el período comprendido entre el día de la transacción y su fecha de vencimiento o el día de cierre de los estados financieros que se están informando, cuando esta variación de la U.F sea superior al interés pactado en el caso de pasivos no reajustables sujetos a interés.

c) El gasto equivalente al interés pactado que se ha devengado a la fecha de los estados financieros que se están informando, para aquellos pasivos reajustables sujetos a interés, debiendo mostrarse el reajuste en la cuenta corrección monetaria.

Corresponde a la suma de las cuentas 5.35.21.10 y 5.35.21.20

5.35.21.10 Bancarios

Corresponde a los gastos incurridos por financiamiento obtenido de bancos e instituciones financieras.

5.35.21.20 Otros

Corresponde a los gastos incurridos por financiamiento externo diferente al sistema financiero. En esta cuenta se reflejarán los intereses de reserva de prima.

5.35.22.00 Ajuste Provisiones y Castigos de Primas y Documentos

Se deberá indicar la diferencia producida por las provisiones constituidas en este período y las del período anterior. Además, los castigos efectuados en el período.

5.35.23.00 Otros Egresos

Se debe señalar cualquier otro egreso distinto a los anteriores.

Adicionalmente, se deberá registrar en esta cuenta el monto pagado por la aseguradora, por concepto de de los beneficios concedidos al Cuerpo de Bomberos de Chile, de acuerdo al D.L. N° 1.757.

Es de carácter obligatorio informar en nota a los estados financieros según formato establecido, el monto pagado como aporte a los Bomberos, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, si el monto de esta cuenta supera el 5% del monto informado en la cuenta 5.35.20.00 Egresos, deberá abrirse y mostrar en detalle vía nota a los estados financieros, los contenidos de ésta.

5.36.00.00 Corrección Monetaria

Corresponde al saldo proveniente de la revalorización del Patrimonio o Capital Propio, Activos y Pasivos más la revalorización de las cuentas de resultado.

Corresponde a la suma de las cuentas 5.36.10.00, 5.36.20.00, 5.36.30.00 y 5.36.40.00.

5.36.10.00 Patrimonio

Corresponde al saldo generado al corregir monetariamente las cuentas del patrimonio o capital propio financiero.

5.36.20.00 Activos

Corresponde al saldo acreedor generado al corregir monetariamente las cuentas de activo.

Corresponde a la suma de las cuentas 5.36.21.00, 5.36.22.00 y 5.36.23.00.

5.36.21.00 Inversiones Financieras

Corresponde al saldo generado al corregir monetariamente las inversiones financieras.

Dicho saldo está constituido por el reajuste pactado de las inversiones financieras reajustables. En el caso de las inversiones financieras no reajustables, con excepción de las comprendidas en las cuentas 5.11.14.10 y 5.11.14.20, se deberá reflejar en esta cuenta, la variación experimentada por la U.F. en el período comprendido entre el día de la transacción y su fecha de vencimiento o el día de cierre de los estados financieros que se están informando.

Respecto de las inversiones financieras comprendidas en las cuentas 5.11.14.10 y 5.11.14.20 se deberá reflejar la variación mensual experimentada por el I.P.C. en el período comprendido entre el mes de noviembre del año anterior si la inversión se efectuó en años anteriores (o el mes anterior al de efectuada la Inversión si ésta es realizada durante el año) y el mes anterior al cierre de los estados financieros que se están informando.

5.36.22.00 Inversiones Inmobiliarias

Corresponde al saldo generado al corregir monetariamente el valor libro de las inversiones inmobiliarias.

5.36.23.00 Otros Activos

Corresponde al saldo generado al corregir monetariamente otros activos no señalados en las cuentas anteriores.

5.36.30.00 Pasivos

Corresponde al saldo deudor generado al corregir monetariamente las cuentas de pasivo.

Corresponde a la suma de las cuentas 5.36.31.00 y 5.36.32.00.

5.36.31.00 Reservas

Corresponde al saldo generado al corregir monetariamente las reservas técnicas de la compañía.

5.36.32.00 Otros Pasivos

Corresponde al saldo generado al corregir monetariamente otras cuentas de pasivo, distintas a las reservas técnicas.

5.36.40.00 Cuentas de Resultado

Corresponde al saldo generado al corregir monetariamente las cuentas de ingresos y egresos del estado de resultados.

Se obtiene de la suma de las cuentas 5.36.41.00 y 5.36.42.00.

5.36.41.00 Cuentas de Gastos

Corresponde al saldo acreedor generado al corregir monetariamente las cuentas de gastos.

5.36.42.00 Cuentas de Ingresos

Corresponde al saldo deudor generado al corregir monetariamente las cuentas de ingresos.

CIRCULAR Nº 1122 FECHA: 24.05.1993

5.37.00.00 Resultado de Explotación

Es el resultado de la suma del Resultado de Operación (cuenta 5.33.00.00) más el Resultado de Inversiones (cuenta 5.34.00.00), más Otros Ingresos (Egresos), cuenta 5.35.00.00, más el Resultado de la Corrección Monetaria (cuenta 5.36.00.00)

5.38.00.00 Resultado Fuera de Explotación

Es el resultado obtenido al reflejar ingresos y gastos no provenientes de la actividad aseguradora.

5.39.00.00 Resultado Antes de Impuestos

Es el resultado obtenido al sumar las cuentas 5.31.00.00, 5.32.00.00, 5.34.00.00, 5.35.00.00, 5.36.00.00 y 5.38.00.00.

5.40.00.00 Impuestos del Período

Corresponde al cargo por impuestos calculado de acuerdo a las normas tributarias vigentes.

5.24.43.00 UTILIDAD (PERDIDA) EJERCICIO

Corresponde a la diferencia entre las cuentas 5.39.00.00 Resultado Antes de Impuestos y 5.40.00.00 Impuestos del Período.

6.00 CUADROS DE SEGUROS

Los cuadros de seguros son:

6.01	Cuadro margen de contribución.
6.02	Cuadro de Siniestros
6.03	Cuadro de reservas de riesgos en curso
6.04	Cuadro de datos varios

Las cifras de los cuadros de seguros generales deberán corregirse monetariamente, cuando corresponda, de acuerdo a lo explicado en el Estado de Resultados.

La información de los cuadros enumerados anteriormente, deberá presentarse por columnas denominándose la primera de ellas (de izquierda a derecha), "Total", asignándosele el código 99.

A continuación se informará, columna a columna, todos aquéllos Ramos para los cuales la compañía presente información, en alguna de las líneas de los cuadros.

El orden a seguir, a partir de la segunda columna, será estrictamente el asignado a los ramos en Tabla definida en Apéndice Nº 2, punto D.2.1.

En el encabezamiento de las columnas se deberá indicar el nombre del ramo y el código asignado.

Los ramos a considerar, las instrucciones y los criterios aplicables respecto a la forma de presentar por parte de las compañías la información requerida en los cuadros señalados anteriormente, son los siguientes:

- A. Daños a los bienes asegurados, distintos a los señalados en los ramos 9 al 19, causados por los riesgos que a continuación se señalan:
 - 1. Incendio
 - 2. Pérdida de Beneficios por Incendio
 - Terremoto

CIRCULAR Nº 1122 FECHA: 24.05.1993

- 4. Pérdida de Beneficios por Terremoto
- 5. Riesgos de la Naturaleza
- 6. Terrorismo.
- 7. Otros Riesgos Adicionales a Incendio
- 8. Robo
- B. Daños a los bienes señalados en cada ramo, sin desagregar por tipo de riesgo:
 - Daños Físicos Vehículos Motorizados Gl.
 - 10. Daños Físicos Vehículos Motorizados G2.
 - 11. Casco Marítimo.
 - 12. Casco Aéreo.
 - 13. Transporte Terrestre.
 - 14. Transporte Marítimo.
 - 15. Transporte Aéreo.
- Ingeniería: corresponde a los daños a los bienes señalados en cada ramo, sin desagregar por tipo de riesgo:
 - 16. Equipo Contratista
 - 17. Todo Riesgo Construcción y Montaje.
 - 18. Avería de Maquinaria.
 - 19. Equipo Electrónico.
- D. Responsabilidad Civil. Incluye los ramos de :
 - 20. Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados.
 - 21. Responsabilidad Civil General.
- E. Multirriesgos: deberán incluirse sólo aquellas coberturas de seguros donde no es posible dividir la prima en los restantes ramos. Corresponde al ramo 22.
- F. Accidentes Personales.
 - 23. Accidentes Personales
 - 24. Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP)
- G. Garantía y Crédito: corresponde a los ramos de:
 - 25. Garantía.
 - 26. Fidelidad.
 - 27. Seguro de Crédito por Ventas a Plazo.
 - 28. Seguro de Crédito a la Exportación.
 - 29. Otros Seguros de Crédito.
- H Seguro Agrícola: Corresponde al ramo 30
- I Seguro Salud: Corresponde al ramo 35
- J. Otros Seguros: corresponde incluir en el ramo 50 aquellos seguros no contemplados en las categorías anteriores, ajustándose para ello a las instrucciones que más adelante se señalan.

Para estos efectos, deberá entenderse por cobertura de seguro, cualquier modalidad de seguro que cubra un determinado riesgo, es decir, pólizas, planes o secciones o similares dentro de una póliza, cláusulas adicionales o cualquier otra forma destinada a cubrir un determinado riesgo. V.gr. la cobertura de incendio puede comercializarse en forma de una póliza específica, o en una sección o plan de una póliza multirriesgo de "protección familiar", "seguros personales", etc.

Luego la información de aquellos seguros que cubren diversos riesgos en una misma póliza, su información deberá incluirse en el ramo específico correspondiente a cada riesgo cubierto, se t trate de seguros personales o de empresas. Sólo en aquellos casos, en que no sea posible subdividir la prima, la información deberá mostrarse en el ramo "multirriesgos".

Los adicionales deberán agruparse y considerarse bajo la cobertura de la póliza principal a la que acceden, salvo cuando expresamente se señale lo contrario. En el caso de adicionales que acceden a pólizas multirriesgos, debe seguirse el criterio ya señalado. v.gr. CAD 1 91 069, cláusula adicional de daños materiales por caída de aeronave, adicional a la POL 1 91 058, póliza de protección familiar, la cobertura de incendio debe presentarse en el ramo I, Incendio, y la cláusula adicional, debe presentarse en el ramo 7, Otros Riesgos Adicionales a Incendio.

Los seguros que se contraten con modelos de pólizas no registrados en esta Superintendencia, en conformidad a los dispuesto en el artículo 3º, letra e) del DFL Nº 251, de 1931, deberán agruparse en los ramos que correspondan según la cobertura ofrecida, de acuerdo a las instrucciones impartidas en esta Circular.

Cualquier otra situación no contemplada en los párrafos precedentes se deberá consultar a esta Superintendencia, la que impartirá las normas a aplicar.

DEFINICION DE LOS RAMOS

1) Incendio

Corresponde a todas aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización en caso de daño o pérdida de los bienes asegurados, a causa de incendio.

2) Pérdida de Beneficios por Incendio

Comprende todas aquellas coberturas de seguros que protegen contra la pérdida de beneficios económicos a causa de incendios de los bienes asegurados u otros riesgos adicionales de incendio, excepto sismo o incendio a consecuencia de sismo.

3) Terremoto

Corresponde a todas aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización en caso de daño o pérdida a los bienes asegurados, causados por sismo o incendio a consecuencia de sismo.

4) Pérdida de Beneficios por Terremoto

Comprende todas aquéllas coberturas de seguros que protegen contra la pérdida de beneficios económicos en caso de daño o pérdida a los bienes asegurados, causados por sismo o incendio a consecuencia de sismo.

5) Riesgos de la Naturaleza

Comprende todas aquellas coberturas de seguro que garantizan una indemnización por daño o pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de riesgos de la naturaleza, excepto sismo; y que constituyan adicionales a la cobertura de incendio.

Se excluven de este ramo las coberturas señaladas en el ramo 3.

6) Terrorismo

Incluye todas aquellas coberturas que otorguen una indemnización al asegurado, por daño o pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de huelga, desorden popular, actos terroristas y otros similares.

7) Otros Riesgos Adicionales a Incendio

Deberán incluirse todas aquellas coberturas de seguros, no señaladas anteriormente, que garantizan al asegurado una indemnización, en caso de daños o pérdidas de los bienes asegurados, a causa de los riesgos señalados en cada caso, y que constituyan adicionales a la cobertura de incendio.

8) Robo

Corresponde a todas aquellas coberturas de seguros que indemnizan al asegurado por daño o pérdida de los bienes asegurados, derivados de la sustracción ilegítima o de su tentativa, por parte de terceros.

9) Daños Físicos Vehículos Motorizados GI

Corresponde incluir aquellas coberturas de seguros que indemnizan al asegurado por daños o pérdidas causados a los vehículos motorizados de uso particular, excluido el riesgo de responsabilidad civil.

Incluye todo vehículo (autos, camionetas, S. Wagons, jeeps, buses, camiones, etc.) cuyo uso es particular, inclusive aquellos vehículos cuyo asegurado es una empresa.

10) Daños Físicos Vehículos Motorizados G2

Corresponde incluir aquellas coberturas de seguro que indemnizan al asegurado por daños o pérdidas causados a los vehículos motorizados de transporte y de uso comercial, excluido el riesgo de responsabilidad civil.

Se entiende por aquéllos a todo vehículo (autos, camionetas, furgones, s. wagons, jeeps, buses, camiones, etc.), de transporte de personas o de bienes y cuyo uso es comercial, como taxis y vehículos de turismo.

11) Casco Marítimo

Corresponde a las coberturas de seguros que garantizan una indemnización al asegurado en caso de pérdida o daños a la nave, embarcación o artefacto flotante asegurado, por cualquier riesgo marítimo, fluvial o lacustre, distinto del de transporte; incluyendo la cobertura de responsabilidad civil.

12) Casco Aéreo

Corresponde a las coberturas de seguros que garantizan una indemnización al asegurado en caso de pérdida o daños a la aeronave asegurada, por cualquier riesgo distinto del de transporte; incluyendo la cobertura de responsabilidad civil.

13) Transporte Terrestre

Comprende aquellas coberturas de seguros que garantizan al asegurado una indemnización en caso de daños o pérdidas que afecten a la carga o mercadería transportada por vía terrestre, dentro y fuera del país, excluido el riesgo de responsabilidad civil.

14) Transporte Marítimo

Comprende todos aquellos seguros que garantizan al asegurado una indemnización en caso de daños o pérdidas que afecten a la carga o mercadería transportada por vía marítima, fluvial o lacustre, dentro y fuera del país, excluido el riesgo de responsabilidad civil.

15) Transporte Aéreo

Comprende aquellas coberturas de seguros que garantizan al asegurado una indemnización en caso de daños o pérdidas que afecten a la carga o mercadería transportada por vía aérea, dentro y fuera del país, excluyéndose el riesgo de responsabilidad civil.

16) Equipo Contratista

Deberán incluirse todas aquellas coberturas de seguro que garantizan una indemnización por pérdida o daños a los equipos de contratista, incluyéndose el agrícola, y la responsabilidad civil consecuencial relativa a esta cobertura.

17) Todo Riesgo Construcción y Montaje

Corresponde incluir aquellas coberturas de seguros que garantizan al asegurado una indemnización por los riesgos derivados de trabajos de construcción e ingeniería civil, y la responsabilidad civil consecuencial a dicha cobertura.

18) Avería de Maquinaria

Se incluyen aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización, por daños o pérdidas a las maquinarias o instalaciones aseguradas.

19) Equipos Electrónicos

Se incluyen aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización, por daños o pérdidas a los equipos electrónicos destinados al procesamiento de datos o de información, o las instalaciones aseguradas.

20) Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados

Incluye aquellas coberturas de seguro que garantizan la responsabilidad que le puede caber al propietario o conductor de un vehículo, por daños causados a terceros.

21) Responsabilidad Civil

Corresponde a aquellas coberturas de seguro, en que el asegurador se compromete a indemnizar al asegurado del perjuicio patrimonial derivado de su obligación de reparar los daños y perjuicios causados a terceros, por hechos de los que sea civilmente responsable.

Sin embargo, no deberá incluirse la responsabilidad civil consecuencial de aquellos ramos en que expresamente se señala que dicha responsabilidad civil forma parte de ellos.

22) <u>Multirriesgos</u>

Deberán incluirse sólo aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización por daños o pérdidas a causa de diversos riesgos, y respecto de las cuales no sea posible subdividir la prima en los ramos cubiertos, se trate de seguros personales o de empresa.

23) Accidentes Personales

Corresponde incluir todos aquellos seguros que garantizan una indemnización u otros beneficios, en caso de accidentes que motiven la muerte o incapacidad, como asimismo aquellas coberturas complementarias a éstos, con excepción del "S.O.A.P." que trata el número siguiente.

Comprende la cobertura de "Asiento de Pasajeros". independientemente del medio de transporte de que se trate.

24) S.O.A.P.

Incluye las coberturas relacionadas con el seguro establecido mediante la Ley Nº 18.490 (S.O.A.P.).

25) Garantía

Corresponde incluir aquellas coberturas, en que el asegurador se obliga para con el asegurado a indemnizarle por los daños patrimoniales que un tercero le causare con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

26) Fidelidad

Corresponde a aquellos seguros que garantizan al asegurado una indemnización por las pérdidas ocurridas a consecuencia de actos incorrectos o dolosos cometidos por uno más empleados en el desempeño de sus cargos, o por los daños causados directamente por aquéllos o que fueren de su responsabilidad.

También deberá incluirse en este ramo aquellas coberturas en que el asegurador garantiza al asegurado la permanencia del afianzado en la escuela, institución o empresa.

27) Seguro de Crédito por Ventas a Plazo

Corresponde a aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización, ante el riesgo de no pago del crédito otorgado, por ventas realizadas a compradores nacionales.

28) Seguro de Crédito a la Exportación

Incluye aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización ante el riesgo de no pago del crédito otorgado a una persona, natural o jurídica, por una operación de exportación.

29) Otros Seguros de Crédito

Comprende aquellas coberturas de seguro de crédito no señalada en los ramos anteriores.

30) Seguro Agrícola

Corresponde a aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización ante el riesgo de pérdidas o daños causados por eventos climáticos a producciones agrícolas

35) Seguro Salud

Corresponde incluir en este ramo las pólizas de seguros que cubran los riesgos de enfermedades de cualquier tipo, incluidas las oncológicas y tratamientos dentales

50) Otros

Se debe incluir cualquier otra cobertura de seguro, no señalada anteriormente.

6.01 CUADRO MARGEN DE CONSTRIBUCION

6.31.00.00 MARGEN DE CONSTRIBUCION

Es el resultado técnico de la compañía y está constituido por aquellos ingresos y costos generados directamente por la actividad aseguradora. Corresponde a la suma de la cuenta 6.31.10.00 menos las cuentas 6.31.20.00, 6.31.30.00 y 6.31.40.00.

6.31.10.00 Ingresos por Primas Devengadas

Se refiere a los ingresos devengados en el período, relacionados directamente con la actividad aseguradora. Corresponde a la diferencia entre las cuentas 6.31.11.00 y 6.31.12.00.

6.31.11.00 Prima Retenida Neta

Se refiere a aquella prima que genera compromisos de total responsabilidad de la entidad aseguradora. Se obtiene de la suma de las cuentas 6.31.11.10 y 6.31.11.20, menos la cuenta 6.31.11.30.

6.31.11.10 Prima Directa

Corresponde a los ingresos por la venta de seguros efectuada por la entidad. Incluye la venta efectuada directamente por la compañía y aquella efectuada a través de corredores de seguros.

6.31.11.20 Prima Aceptada

Corresponde a la prima que la compañía acepta de otras entidades aseguradoras o reaseguradoras en calidad de reasegurador.

6.31.11.30 Prima Cedida

Corresponde a la parte de la prima directa o prima aceptada, que la compañía traspasa al reasegurador a través de contratos de reaseguro proporcional.

6.31.12.00 Ajuste Reserva de Riesgo en Curso

Corresponde a la diferencia entre la reserva de riesgo en curso constituida a la fecha de cierre de los estados financieros y aquella constituida a la fecha de cierre del ejercicio anterior, es decir Diciembre anterior.

6.31.20.00 Otros Ajustes al Ingreso por Primas Devengadas

Corresponde a la suma de las cuentas 5.31.21.00 (Ajustes Reservas Adicionales) y 5.31.22.00 Excesos de Pérdida).

6.31.21.00 Ajuste Reservas Adicionales

Se deberá indicar la diferencia producida en las reservas adicionales a las reservas de riesgo en curso, constituidas en este período respecto de las del período anterior.

6.31.22.00 Exceso de Pérdida

Se deberá reflejar en esta cuenta aquella parte devengada del gasto anticipado del período, correspondiente al costo del reaseguro de la retención, reflejado en la cuenta de activo 5.13.30.00. Este monto no debe considerarse en el cálculo de la reserva de riesgo en curso.

6.31.30.00 Costo de Siniestros

Es el monto total de los siniestros devengados durante el período. Se obtiene de la suma de las cuentas 6.31.31.00, 6.31.32.00 menos la cuenta 6.31.33.00.

Este total debe ser coincidente con el presentado en la cuenta 6.39.00.00 del Cuadro de Siniestros.

6.31.31.00 Siniestros Directos

Se debe mostrar el monto total de siniestros devengados durante el período proveniente de la cobertura directa otorgada por la compañía.

Corresponde a la suma de las cuentas 6.39.11.00, menos aquella parte directa de la cuenta 6.39.14.00 Recuperos, más la cuenta 6.39.21.10, más la parte directa de la cuenta 6.39.22.00 Ocurridos y no Reportados y menos la parte directa de la cuenta 6.39.30.00 Siniestros por Pagar Período Anterior.

6.31.32.00 Siniestros Aceptados

Se debe mostrar el monto total de siniestros devengados durante el período, provenientes de coberturas aceptadas por la compañía.

Corresponde a la suma de las cuentas 6.39.12.00, menos aquella parte proveniente de aceptaciones de la cuenta 6.39.14.00 Recuperos, más la cuenta 6.39.21.20, más la parte proveniente de aceptaciones de la cuenta 6.39.22.00 Ocurridos y no Reportados y menos la parte proveniente de aceptaciones de la cuenta 6.39.30.00 Siniestros por Pagar Período Anterior.

6.31.33.00 Siniestros Cedidos

Se debe mostrar el monto total de siniestros devengados durante el período de cargo del reasegurador.

Corresponde a la suma de cuentas 6.39.13.00, menos aquella parte cedida de la cuenta 6.39.14.00 Recuperos, más la cuenta 6.39.21.30, más la parte cedida de la cuenta 6.39.22.00 Ocurridos y no Reportados y menos la parte proveniente de cesiones de la cuenta 6.39.30.00 Siniestros por Pagar Período Anterior.

6.31.40.00 Resultados de Intermediación

Corresponde al resultado obtenido de la aplicación de tasas involucradas en las actividades de vender un seguro y sus negociaciones por reaseguro. Se obtiene de la suma de las cuentas 6.31.41.00 y 6.31.42.00 menos la cuenta 6.31.43.00.

6.31.41.00 Directo

Se deberá incluir en este rubro las comisiones y gastos generados por los intermediarios de seguro.

6.31.42.00 Reaseguro Aceptado

Corresponde al gasto devengado por la compañía al aceptar prima y actuar como reasegurador.

También deben registrarse en esta cuenta los cargos y abonos según corresponda, por concepto de ajuste de descuentos de aceptaciones (escalas deslizantes), superiores o inferiores a los inicialmente contabilizados, como asimismo los gastos provenientes de ajustes por concepto de profit commissions, de acuerdo a las normas impartidas mediante circular por esta Superintendencia.

6.31.43.00 Reaseguro Cedido

Corresponde al ingreso devengado por la compañía al ceder prima al reasegurador.

También deben registrarse en esta cuenta los cargos y abonos según corresponda, por concepto de ajustes de descuentos de cesión (escalas deslizantes), inferiores o superiores a los inicialmente contabilizados; como asimismo los ingresos provenientes de ajustes por concepto de profit commmissions, de acuerdo a las normas impartidas mediante circular por esta Superintendencia.

6.02 CUADRO DE SINIESTROS

6.39.00.00 Costo de Siniestros

Es el monto total de los siniestros devengados durante el período. Se obtiene de la suma de las cuentas 6.39.10.00, 6.39.20.00 menos la cuenta 6.39.30.00.

6.39.10.00 Siniestros Pagados

Corresponde mostrar el monto efectivamente pagado por la entidad, por concepto de siniestros a la fecha de los estados financieros. Se obtiene de sumar las cuentas 6.39.11.00 y 6.39.12.00 menos las cuentas 6.39.13.00 y 6.39.14.00.

6.39.11.00 Directos

Se debe incluir los pagos de siniestros efectuados en el período por la entidad, generados por su producción directa.

6.39.12.00 Aceptados

Debe reflejarse el monto total pagado por la compañía en el período, por siniestros que provienen de la responsabilidad sobre la prima aceptada.

6.39.13.00 Cedidos

Es el monto total recibido o por cobrar a causa de siniestros pagados por la compañía aseguradora durante el período y que tenían reaseguros comprometidos. La parte correspondiente a por cobrar deberá mostrarse en la cuenta del activo 13.20.00.B siniestros por cobrar a reaseguradores.

6.39.14.00 Recuperos

Se debe indicar el monto recibido por la compañía en el período por ventas, liquidaciones, etc., de residuos o derechos provenientes de siniestros.

6.39.20.00 Siniestros por pagar

Es la obligación de la Compañía con los asegurados y reasegurados en relación al monto de los siniestros ocurridos reportados, y no reportados, de los costos de liquidación asociados a éstos que hayan afectado a las suscripciones de riesgos de la entidad aseguradora y que no han sido pagados. Se presentan netos de reaseguro, con excepción de algunos casos expresamente estipulados en la normativa vigente.

Se obtiene de la suma de las cuentas 6.39.21.00 y 6.39.22.00.

Este total debe coincidir con el presentado en la cuenta 5.21.20.00 del pasivo.

6.39.21.00 Liquidados o en proceso de liquidación

Se debe incluir todos aquellos siniestros cuya liquidación ha sido aceptada por las partes y que se encuentran pendientes de pago, aquellos por los cuales se ha impugnado el informe de liquidación ya sea de parte de la compañía, el asegurado o beneficiario y, aquellos siniestros denunciados a la compañía y cuyo informe de liquidación aún no ha sido recibido a la fecha de los estados financieros.

Resulta de sumar las cuentas 6.39.21.10 y 6.39.21.20 menos la cuenta 6.39.21.30.

6.39.21.10 Directos

Se debe mostrar los siniestros liquidados y no pagados o en proceso de liquidación correspondientes al total de seguros directos vigentes.

6.39.21.20 Aceptados

Corresponde al monto por siniestros liquidados y no pagados o en proceso de liquidación, provenientes de reaseguros aceptados.

6.39.21.30 Cedidos

Monto total recibido o por cobrar por siniestros que tenían reaseguros comprometidos y que la compañía aseguradora aún no ha pagado.

6.39.22.00 Ocurridos y no reportados

Corresponde a una estimación por aquellos siniestros que han ocurrido y respecto de los cuales no se ha recibido denuncia en la compañía.

6.39.30.00 Siniestros por Pagar Período Anterior

Se deberá señalar el monto de siniestros por pagar constituido a la fecha de cierre del ejercicio anterior, es decir, Diciembre anterior.

6.03 CUADRO DE RESERVA DE RIESGO EN CURSO

6.21.10.00 Reserva de Riesgos en curso

Corresponde a la obligación de la compañía con los asegurados y reasegurados originadas por primas de contratos de seguro y reaseguro aceptado.

Resulta de sumar las cuentas 6.21.11.00 y 6.21.12.00.

6.21.11.00 Reserva de Primas

Corresponde a la reserva de riesgo en curso establecida en la normativa para los seguros vigentes, más el 100% de la prima directa de los seguros cuyo inicio de vigencia es posterior a la fecha de los estados financieros.

Este monto en el ramo 99 TOTAL, debe coincidir con la cuenta 5.21.11.00 "Reserva de Riesgo en Curso de Primas".

6.21.12.00 Reservas Adicionales

Corresponde a las reservas que establezcan las entidades aseguradoras y reaseguradoras de acuerdo a la normativa vigente ante riesgos que presenten características catastróficas. Ejemplo: terremoto, SOAP.

Este monto en el ramo 99 TOTAL, debe coincidir con la cuenta 5.21.12.00 "Reserva de Riesgo en Curso Adicionales".

6.25.10.00 Prima Retenida Neta No Devengada

Se refiere a la prima retenida neta no consumida a la fecha de los estados finacieros. Debe calcularse en base diaria o semi-mensual sobre primas expresadas en la misma moneda que la reajustibilidad que tengan los montos asegurados.

Resulta de sumar las cuentas 6.25.11.00 y 6.25.12.00 menos la cuenta 6.25.13.00.

6.25.11.00 Prima Directa no Devengada

Corresponde a los ingresos por la venta de seguros efectuada por la entidad no ganados a la fecha de los estados financieros.

6.25.12.00 Prima Aceptada no Devengada

Corresponde a la prima que la compañía acepta de otras entidades aseguradoras o reaseguradoras y que a la fecha de los estados financieros no se encuentra consumida.

6.25.13.00 Prima Cedida no Devengada

Se refiere a aquella parte de la prima directa o prima aceptada que se ha traspasado al reasegurador, y que a la fecha de los estados financieros no se ha consumido.

6.25.20.00 Prima Retenida Neta Devengada

Se obtiene de sumar las cuentas 6.25.21.00 y 6.25.22.00 menos la cuenta 6.25.23.00.

6.25.21.00 Prima Directa Devengada

Corresponde a la suma de la prima directa no devengada período anterior (cuenta 6.25.11.00 período anterior), expresada en igual moneda que la reajustabilidad que tengan los montos asegurados y transformada a \$ (pesos) de este ejercicio, más la prima directa correspondiente a este período (cuenta 6.31.11.10) y menos la prima directa no devengada de este período (cuenta 6.25.11.00).

6.25.22.00 Prima Aceptada Devengada

Se obtiene de la suma de la prima aceptada no devengada período anterior (cuenta 6.25.12.00, período anterior) reajustada según moneda de origen y transformada a \$ (pesos) de fecha de los estados financieros, más la prima aceptada (cuenta 6.31.11.20), menos la prima aceptada no devengada de este período (cuenta 6.25.12.00).

6.25.23.00 Prima Cedida devengada

Corresponde a la suma de la prima cedida no devengada período anterior (cuenta 6.25.13.00 período anterior) reajustada según moneda de origen y transformada a \$ (pesos) de fecha de los estados financieros, más la prima cedida (cuenta 6.31.11.30) menos la prima cedida no devengada de este ejercicio (cuenta 6.25.13.00).

6.04 CUADRO DE DATOS VARIOS

La información de los seguros que cubren diversos riesgos en una misma póliza, deberá incluirse en los ramos específicos correspondiente a cada riesgo cubierto, se trate de seguros personales o de empresas, por lo tanto, para estos seguros la información sobre "número de pólizas", deberá presentarse en aquel ramo que represente el mayor monto de prima.

Sólo en aquellos casos, en que no sea posible subdividir la prima, la información deberá mostrarse en el ramo "multirriesgos".

Los adicionales deberán agruparse y considerarse bajo la cobertura de la póliza principal a la que acceden, salvo cuando expresamente se señale lo contrario. En el caso de adicionales que acceden a pólizas de multirriesgos, debe seguirse el criterio señalado en 6. CUADRO DE SEGUROS, v.gr. CAD 1 91 069, cláusula adicional de años materiales por caída de aeronave, adicional a la POL 1 91 058, póliza de protección familiar, la cobertura de incendio debe presentarse en el ramo 1, Incendio, y la cláusula adicional, debe presentarse en el Ramo 3, Otros riesgos adicionales a incendio.

Para las cláusulas adicionales correspondientes a los ramos 2, 3, 4, 5 y 6, deberá presentarse información en todas las cuentas de los cuadros de la FECU, incluso "número de pólizas", "número de ítems" y "número de siniestros".

6.41.10.00 Número de pólizas emitidas

Corresponde mostrar el número total de pólizas emitidas por la compañía en el período, de cada uno de los ramos de seguros, sin importar el número de ítems que ella cubra.

6.41.20.00 Número de ítems emitidos

Ítem comprenderá cada una de las personas, objetos, instalaciones o bienes que constituyen un riesgo, independiente que están cubiertos por una misma póliza de seguro.

Se exceptúan los objetos que formen parte de un inventario de bienes asegurados, tales como los cubiertos por pólizas de robo, joyas, computadores y maquinarias.

Según definición anterior, en esta fila corresponde informar el número de ítems asegurados por cada póliza y sus cláusulas adicionales emitidas en el período, de cada uno de los ramos de seguros.

Para todos los casos se asumirá que el número de ítem es igual o mayor que el número de pólizas.

6.41.30.00 Número de pólizas vigentes

Son todas aquellas pólizas por las que la compañía tiene responsabilidad y por lo tanto tiene constituida reserva por ella, a la fecha de los estados financieros, sin importar el número de ítems que ella cubra.

6.41.40.00 Número de ítems vigentes

Se deberá informar el número total de ítems asegurados en cada ramo, por los cuales la compañía tiene responsabilidad y, por lo tanto, tiene reserva constituida por ellos, a la fecha de los estados financieros.

6.41.50.00 Número de siniestros

Se deberá mostrar el número de siniestros que afectan a los distintos ramos, ocurridos durante el período que se informa. Para estos efectos se considera siniestro la ocurrencia del evento que provoca el pago de la indemnización contemplada en la póliza o los adicionales contratados con ella.

6.41.60.00 Monto Asegurado Total vigente

Corresponde al monto total que la compañía de seguros tiene como responsabilidad en cada uno de los ramos, a la fecha de los estados financieros, expresado en millones de pesos.

Se obtiene de sumar las cuentas 6.41.61.00 y 6.41.62.00.

6.41.61.00 Moneda Nacional

Es el monto total que se ha asumido como responsabilidad en cada uno de los ramos, en función de las pólizas vigentes en moneda nacional y unidades de cambio tales como U.F., U.S.D. y otras.

6.41.62.00 Moneda Extranjera

Es el monto total que se ha asumido como responsabilidad en cada uno de los ramos, en función de las pólizas vigentes en moneda extranjera (dólares, marcos alemanes, etc.). Esta cifra debe ser expresada en pesos según instrucciones impartidas en punto 5.02, Nº 1, letra b).

6.41.70.00 Monto Asegurado Retenido

Corresponde a los montos asegurados de responsabilidad de la compañía, netos de reaseguro.

CIRCULAR Nº 1122 FECHA: 24.05.1993

APENDICE Nº 22

Instrucciones sobre envío de Ficha Estadística Codificada Uniforme a través de Internet

La información solicitada a las compañías, deberá ser enviada a través de la página Web de esta Superintendencia (www.svs.cl), opción SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), en un único archivo de tipo texto, código ASCII, cuyo nombre, formato y estructura, deberá ajustarse a las instrucciones señaladas en el presente apéndice.

El contenido del archivo contendrá sólo aquellos campos de la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU), cuyos valores sean distintos de cero o espacios. Con este fin, cada campo de dicho formulario tiene asignado un código que lo identifica y a través del cual se deberá informar el valor que tiene dentro de la FECU. De este modo aquellos campos que no contengan información no deberán informarse.

En el caso que el resultado de la prevalidación entregue Advertencia(s), deberá enviar un documento con los comentarios necesarios que sustenten la permanencia de las advertencias originadas en el proceso. Las explicaciones a dichas advertencias se enviarán a través de la página WEB de esta Superintendencia (www.svs.cl), opción SEIL (Servicio de Envío de Información en Línea), este documento se denominará EXADaamm.doc, y el formato deberá ajustarse al ejemplo indicado en la letra E. de este apéndice.

A. CARACTERISTICAS DEL ARCHIVO A ENVIAR

A.1 Organización

Debe ser un archivo único, consecutivo o secuencial de tipo texto en código ASCII, con registros de largo variable cuyo formato y contenido deberá adaptarse a las especificaciones detalladas en el punto B de este Apéndice.

B. ESTRUCTURA DE REGISTRO

B.1 Formato de registro

Conuncia

Cada registro del archivo deberá tener la siguiente estructura:

Docicionos

Secuencia	Posiciones	Nombre
1	1 - 7	Identificador de campo
2	8 - 9	Secuencia
3	10 - n	Valor. El largo máximo de esta
		variable es 60, por lo tanto n no
		excederá los 69 bytes.

Nombro

B.2 Contenido de los campos del registro

<u>Identificador de campo</u>: Deberá contener el mismo código que identifica al campo dentro del formulario FECU, sin puntos separadores.

<u>Secuencia</u>: La secuencia será 00 para aquellos casilleros que no tengan ocurrencia. En el caso de los casilleros correspondientes a ADMINISTRACION, PROPIEDAD Y OTRAS INFORMACIONES, la secuencia se debe componer en orden ascendente partiendo de 01. En el caso de los casilleros correspondientes al CUADRO MARGEN DE CONTRIBUCION, CUADRO SINIESTROS, CUADROS

RESERVAS DE RIESGO EN CURSO Y CUADRO DE DATOS VARIOS, la secuencia corresponde al ramo que se está informando. Para especificar el ramo informado deberá codificarlo de acuerdo a la tabla de códigos informada en el punto B.2.1:

Valor: Deberá contener el valor del campo que se está identificando.

B.2.1 Tabla de códigos para los ramos

Incendio	01
Pérdida de beneficios por incendio	02
Terremoto	03
Pérdida de Beneficios por Terremoto	04
Riesgos de la naturaleza	05
Terrorismo	06
Otros Riesgos Adicionales a Incendio	07
Robo	08
Daños Físicos Vehículos Motorizados G1	09
Daños Físicos Vehículos Motorizados G2	10
Casco Marítimo	11
Casco Aéreo	12
Transporte Terrestre	13
Transporte Marítimo	14
Transporte Aéreo	15
Equipo Contratista	16
Todo Riesgo Construcción y Montaje	17
Avería de Maquinaria	18
Equipo Electrónico	19
Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados	20
Responsabilidad Civil General	21
Multirriesgos	22
Accidentes Personales	23
Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (S.O.A.P.)	24
Garantía	25
Fidelidad	26
Seguro de Crédito por Ventas a Plazo	27
Seguro de Crédito a la Exportación	28
Otros Seguros de Crédito	29
Seguro Agrícola	30
Salud	35
Otros Seguros	50

Para los totales por línea, se deberá informar con número de ramo 99.

C. CONSIDERACIONES GENERALES

- C.1 Los datos deberán grabarse en un archivo único con nombre fesgAAMM.TXT en que AA y MM corresponden respectivamente al año y mes del período que se está informado. No se aceptarán otros nombres para el archivo.
- C.2 Los primeros cinco (5) registros del archivo deberán ser siempre los mismos y contener los identificadores de campo, secuencias y valores que a continuación se indican:

CIRCULAR Nº 1122 FECHA: 24.05.1993

1- Identificador de campo: INIFECU

Secuencia: 00

Valor: 1

2- Identificador de campo: 1000110

Secuencia: 00

Valor: Se indicará en este campo la fecha de inicio del período informado.

3- Identificador de campo: 1000120

Secuencia: 00

Valor: Se indicará en este campo la fecha de término del período informado.

4- Identificador de campo: 1010411

Secuencia: 00

Valor: Se indicará en este campo el RUT de la compañía.

5- Identificador de campo: 1010412

Secuencia: 00

Valor: Se indicará en este campo el dígito verificador del RUT de la compañía.

- C.3 Los restantes registros del archivo deberán ser llenados preferentemente en el siguiente orden:
 - I) Identificación general
 - Identificación
 - Administración
 - Propiedad
 - Otras informaciones
 - II) Activos
 - III) Pasivos
 - IV) Estado de resultados
 - V) Cuadros de seguros generales
 - Cuadro margen de contribución
 - Cuadro de siniestros
 - Cuadro reservas de riesgo en curso
 - Cuadro de datos varios

El resumen de los estados financieros (Balance general y Estado de resultados) no debe ser informado.

C.4 El último registro deberá ser siempre el siguiente:

Identificador de campo: FINFECU

Secuencia: 00

Valor: Deberá contener el número de registros que se está informando (incluyendo todos los

registros contenidos en el archivo)

C.5 Todas las fechas deberán informarse en formato AAAAMMDD, donde:

AAAA: dígitos del año que corresponda MM: dígitos del mes que corresponda DD: dígitos del día que corresponda

Si el mes o el día es menor que 10 en números árabes, se debe anteponer el dígito 0 (cero).

CIRCULAR Nº 1122 FECHA: 24.05.1993

- C.6 En los archivos no se deben informar los siguientes campos de la FECU:
 - 5.01 Balance general al
 - 5.02 Estado de resultados entre el
 - 6.00 Cuadro de seguros generales entre el
- C.7 El RUT debe informarse en dos partes: número y dígito verificador, de acuerdo a los códigos que le fueron asignados en la FECU.
- C.8 El contenido del campo VALOR debe grabarse justificado (alineado) a la izquierda, inmediatamente después del código identificador de campo y la secuencia.
- C.9 En el caso de campos numéricos, sólo se deberá informar aquellos que contengan un valor distinto de cero, aceptándose como cantidades válidas las siguientes:

dígitos

-dígitos

+dígitos (si no se antepone signo se asume por defecto el signo +)

Donde, dígitos corresponde a un entero positivo sin signo y sin separador de miles.

- C.10 Debe tenerse especial cuidado que el software utilizado para generar el archivo, no grabe caracteres de control en el texto ingresado. Tal es el caso, por ejemplo, de los procesadores de texto.
- C.11 Las letras ñ y Ñ <u>deben</u> reemplazarse por #, las palabras <u>no</u> deben ir acentuadas y <u>no se debe</u> incluir símbolos especiales, tales como ^o,^a. Luego por ejemplo, Compañía Nº 134, debería grabarse como Compa#ía nro 134.

D. EJEMPLO DEL ARCHIVO FESGaamm.tex

A continuación se presenta un ejemplo mostrando la forma que deberá tener el archivo enviado.

CODIGO E INFORMACION QUE DEBE VENIR

EQUIVALENCIA DE CODIGO EN FECU

100011000930101 100012000930331 10104110010102010 101041200K 101050000Compa#ía de Seguros Generales S.A. 101100000 Alameda 555 202010000 Juan Pérez A. 202050001 Pedro Pérez B. 202050002 José Pérez C. 404010001 Clasificadora XX 400410002 Clasificadora YY 4040321018190723 4040321021012301 4040322017 404032202K 404033001A*i 404033002B* 51100000028795 5200000057895

6391000015000

641100002400

FINFECU0023

INIFECU001

Inicio período Término período Número RUT Verificador RUT Nombre Cía. Domicilio legal Repres. legal Nombre directores Nombre directores Nombre clasificadora Nombre clasificadora Nº RUT clasificadora Nº RUT clasificadora Verif. RUT clasif. Verif. RUT clasif. Clasificación Clasificación Total inversiones Total pasivos Siniestros pág.ramo 1 Nº pól. emit. ramo 2.

E. EJEMPLO DEL ARCHIVO EXADaamm.doc

EXPLICACION DE ADVERTENCIA

1) Identificación de la Compañía

(se debe indicar nombre, Rut y fecha de los estados financieros, de acuerdo al ejemplo)

Nombre Compañía :

RUT Fecha Estados Financieros

2) Presentación de Advertencia

(se debe indicar la regla de validación y los montos involucrados, tal como se muestra en el informe de validación, por ejemplo:

Advertencia. Informa cuenta 6.25.22.99 y no informa cuenta 6.31.11.20

Si informa cuenta 6.25.22.00(01) = 100

Debe informar cuenta 6.31.11.20(01) =

3) Explicación

(deberá indicar los motivos o condiciones de por qué la compañía mantiene esta situación, por ejemplo:)

Comentario: La prima aceptada devengada para el ramo 01 corresponde a las siguientes pólizas XXX1 y XXX2 por las cuales se contabilizó la prima aceptada en el ejercicio anterior.

CIRCULAR Nº 1122 FECHA: 24.05.1993

APENDICE N° 4

Contenido de los Anexos a la FECU

ANEXO N° 9

CUADRO DE PRIMAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR SEGUROS GENERALES

En este cuadro se deberá efectuar un desglose de las cuentas, Primas Documentadas, Primas No Documentadas y Otros Deudores, cuyos saldos deben coincidir con las cifras registradas en la FECU. El detalle de los componentes de dichas cuentas se explica a continuación:

I. Definiciones por columnas:

Deudores Por Primas Documentadas

Deben incluirse aquellos saldos de primas respaldadas mediante documentos (Pto.III.1 de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar). El monto Total de esta columna debe ser igual al reflejado en FECU (cuenta 5.12.30.00).

Deudores Por Primas No Documentadas

Esta cuenta está conformada por las Primas Con Especificación de Forma de Pago (cuenta 5.12.20.00) y Primas Sin Especificación de Forma de Pago (cuenta 5.12.10.00).

La cuenta Primas Con Especificación de Forma de Pago debe comprender aquellos saldos provenientes de primas cuyo pago, a la fecha de los estados financieros, ha sido estipulado bajo alguna de las siguientes modalidades: Autorizaciones de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria (PAC) (pto. III.2.1.1 de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar), Autorizaciones de Descuento en Tarjetas de Crédito (PAT) (pto. III.2.1.2 de Circular señalada), Compromisos Unico de Pago (CUP) (pto. III.2.1.3, de Circular mencionada), y Planes de Pago señalados en Propuesta, Pólizas y Otros, (pto. III.2.1.4. de Circular antes señalada). Además se debe incluir aquellos planes o compromisos de pago que se encuentran sin la firma del asegurado y que cumplen los requisitos señalados en el pto. III.2.2. de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar.

La cuenta Primas Sin Especificación de Forma de Pago debe comprender aquellos saldos de primas (clasificados según la fecha de inicio de vigencia de la póliza), respecto de las cuales, a la fecha de los estados financieros, no se tiene especificada una fecha de pago, o bien no se encontraran clasificadas en las categorías descritas en los puntos III.1, III.2.1 y III.2.2 de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar.

En esta columna se deben incluir además las primas por operaciones de importación y exportación (Pto.III.3 de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar).

El monto Total de estas columnas debe ser igual al saldo reflejado en FECU (cuentas 5.12.10.00 y 5.12.20.00).

Otros Deudores Por Primas

Deben incluirse aquellos saldos de primas cuyo pago fue estipulado en cuotas o documentos y su vencimiento fuere posterior a la fecha de término de vigencia de la cobertura de la póliza, los saldos de primas de seguros que se paguen mediante tarjetas de crédito (Pto. III.7, 2º párrafo de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar) y aquellos saldos de primas cuyos documentos de respaldo causaren novación (Pto. III.1, 4º párrafo de Circular sobre Contabilización y

Provisiones de Primas y documentos por Cobrar). El monto total de esta columna debe ser igual al saldo reflejado en FECU (cuenta 5.12.40.00).

II. Definiciones por filas:

Las menciones a los meses j-3 a j+3 corresponden a los meses anteriores y posteriores al mes de cierre de los estados financieros que se están informando (mes j), y deben ser reemplazados por los nombres de los meses correspondientes.

Seguros revocables

En esta fila deben reflejarse aquellas primas pendientes de pago provenientes de pólizas que pueden ser revocadas por la compañía por el no pago de su prima dentro del plazo estipulado al efecto.

Seguros no revocables

En esta fila deben reflejarse aquellas primas pendientes de pago provenientes de pólizas que no se encuentran en la situación anterior.

Provisiones:

Debe comprender las provisiones por pagos vencidos de primas documentadas, primas con especificación de forma de pago que se encuentran firmados y no firmados por el asegurado (Ptos. III.2.1 y III.2.2 de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar) y primas que no especifican forma de pago (Pto. III.2.3, 1º párrafo de Circular señalada) y de primas que conforman la cuenta otros deudores.

Además se deben reflejar las provisiones voluntarias que estima constituir la compañía, respecto de primas señaladas en el pto. III.8 de Circular ya mencionada.

Ajustes por no identificación

Corresponde a lo señalado en el pto. III.7, 4º párrafo de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar.

Crédito asegurado no exigible

Corresponde a la fila 13 del cuadro y representa aquellas primas que se consideran vencidas por no estar documentadas, registradas en la fila 4, pero que no son exigibles.

Crédito no vencido seguros revocables

Corresponde a la fila 14 del cuadro y debe ser utilizado en la determinación de crédito a los asegurados no vencido y no devengado.

III. Desglose Por Tipo De Moneda.

El total FECU cuenta 5.12.00.00 debe comprender los totales en moneda nacional y moneda extranjera. La información en moneda extranjera debe estar expresada de acuerdo al valor del dólar norteamericano, según la equivalencia determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de cierre del informe.

ANEXO Nº 9 DEUDORES POR PRIMAS ASEGURADOS

(Cuenta 5,12,00,00)

COMPAÑÍA:

	DDIMAG		PRIMAS NO DOCUMENTADAS						
VENCIMIENTO DE SALDOS	PRIMAS DOCUMENTADAS	Con	Especificación de	Sin Espec.	OTROS DEUDORES				
	5.12.30.00	P. Pago PAC	P. Pago PAT	P. Pago CUP	P.Pago Cía.	F/Pago (5.12.10.00)	(5.12.40.00)		
SEGUROS REVOCABLES									
Vencimientos anteriores a la									
fecha de los estados financ.									
meses anteriores									
mes j-3 mes j-2 mes j-1 mes j									
2. Provisión									
-Pagos vencidos -Voluntarias									
3. Ajustes por no identificación									
4. Sub-Total (1-2-3)									
5. Vencimiento posteriores a la									
fecha de los estados financ.									
mes j+1 mes j+2 mes j+3 meses posteriores									
6. Provisión									
-Pagos vencidos									
-Voluntarios									
7. Sub-Total (5-6)									
SEGUROS NO REVOCABLES									
8. Vencimiento anteriores a la									
fecha de los estados financ.									
9. Vencimiento posteriores a la 10 Provisión								TOTAL FEC	
10 Provision 11 Sub-Total (8+9-10)								CTA.5.12.00.0	
220 .0.0. (0.0 10)								2.7.10.12.00.0	
12 TOTAL FECU (4+7+11)									
13 Crédito no exigible de fila 4								M/Nacional	
14 Crédito no vencido seguros								xxxxxxxxxxx	
revocables (7+13)								M/Extranjera	
								xxxxxxxxxxx	

ANEXO № 10

PRIMAS POR COBRAR REASEGURADOS (Cuenta 5.13 10.00)

Este Anexo reemplaza al exigido en Circular Nº 692, de 12 de marzo de 1987.

Este cuadro deberá contener los saldos adeudados a la entidad aseguradora o reaseguradora por las diferentes entidades cedentes, debiendo reflejarse en columnas separadas los montos adeudados por cada entidad reasegurada. La información deberá entregarse clasificada de acuerdo a su vencimiento, los cuales se determinan según las condiciones estipuladas en los respectivos contratos.

La información debe presentarse primero para aquellos riesgos aceptados nacionales (Contiene el total de los saldos adeudados a la entidad aseguradora o reaseguradora, por las diferentes entidades cedentes, provenientes de aceptaciones de riesgos nacionales) y después para los riesgos extranjeros (Contiene el total de los saldos adeudados a la entidad aseguradora o reaseguradora, por las diferentes entidades cedentes, provenientes de aceptaciones de riesgos extranjeros)

Las menciones a los meses j-3 a j+3 corresponde a los meses anteriores y posteriores al mes de cierre de los estados financieros que se están informando (mes j), y deben ser reemplazados por los nombres de los meses correspondientes.

- 1. Saldos sin retención: deberán reflejarse los saldos correspondientes a aquella parte de las primas que, a diferencia de los fondos sujetos a retención (ver 2), debe ser pagada en un plazo corto a partir de la fecha en que el aceptante acusó recibo de la cuenta o dio su conformidad a ella.
- 2. Fondos retenidos: deberán reflejarse los saldos por aquella parte de las primas que, de acuerdo a los contratos vigentes, permanecerá como garantía en poder de la cedente por los compromisos que ésta deba cubrir, incluyendo los intereses devengados a la fecha y que no han sido pagados a la entidad. Estas garantías corresponderán a saldos retenidos por concepto de Reservas de Primas y Reservas de Siniestros.
- 3. Provisión : deberá señalarse, si la provisión se efectuó de acuerdo a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia mediante circular, o si se efectuó en forma voluntaria.
- 4. Total cuenta 5.13.10.00: corresponde a la suma de las filas 1 y 2 menos la fila 3.

ANEXO N º 10 PRIMAS POR COBRAR REASEGURADOS (Cuenta 5.13.10.00) (Cifras en miles de pesos)

COMPAÑIA :	 	 AL:		
REASEGURADOS VENCIMIENTO DE SALDOS	 	 		
I. Saldos sin Retención				
meses anteriores (mes j-3) (j-2) (j-1) (j) (j+1) (j+2) (j+3) Meses posteriores				
2. Fondos Retenidos				
2.1 Saldos por Reserva de Primas Meses anteriores (mes j-3) (j-2) (j-1) (j) (j +1) (j+2) (j+3) Meses posteriores				
2.2 Saldos por Reserva de Siniestros				
3. Provisión				
Saldos vencidos Voluntaria	 	 		
4. Total Cuenta 5.13.10.00 (1+2+3)				
,	 MONEDA NACIONAL			
	MONEDA EXTRANJERA			

ANEXO Nº 11

SINIESTROS POR COBRAR REASEGURADORES

Este anexo debe presentarse, primero para aquellos riesgos cedidos nacionales (Contiene el total de los saldos adeudados a la compañía por cada reasegurador, correspondiente a la proporción de los siniestros reasegurados ya pagados a los asegurados, provenientes de riesgos nacionales) y después para los riesgos extranjeros (Contiene el total de los saldos adeudados a la compañía por cada reasegurador, correspondientes a la proporción de los siniestros reasegurados ya pagados a los asegurados, provenientes de riesgos extranjeros)

A. Siniestros por Cobrar Reaseguradoras (cuenta 5.13.20.00)

Este cuadro deberá contener los saldos adeudados a la compañía por cada reasegurador, correspondientes a la proporción de los siniestros reasegurados <u>ya</u> pagados a los asegurados. La información deberá entregarse por reasegurador y de acuerdo a su vencimiento.

- Total Saldos Adeudados: corresponde a la suma de los saldos adeudados, clasificados de acuerdo a su vencimiento, los cuales se determinan según lo estipulado como fecha de pago, en los respectivos contratos de reaseguro.
 - Las menciones a los meses j-5 a j+5 corresponde a los meses anteriores y posteriores al mes de cierre de los estados financieros que se están informando (mes j), y deben ser reemplazadas por los nombres de los meses correspondientes.
- 2. Provisión: deberá señalarse si la provisión se efectuó de acuerdo a lo estipulado en las instrucciones impartidas mediante circular por esta Superintendencia o si se efectuó en forma voluntaria.
- 3. Total Cuenta 5.13.20.00: corresponde a la diferencia entre el monto establecido en fila 1 menos fila 2

B. Siniestros por Cobrar Reaseguradores (cuenta 6.39.21.30)

Este cuadro deberá contener los saldos adeudados a la compañía por cada reasegurador, correspondiente a la proporción de los siniestros reasegurados y aún <u>no</u> pagados por la entidad aseguradora al asegurado. (Reaseguradores Riesgos nacionales: Contiene los saldos adeudados a la compañía por cada reasegurador, correspondiente a la proporción de los siniestros reasegurados y aún no pagados por la entidad aseguradora al asegurado, proveniente de riesgos nacionales. Reaseguradores Riesgos Extranjeros: Contiene los saldos adeudados a la compañía por cada reasegurador, correspondiente a la proporción de los siniestros reasegurados y aún no pagados por la entidad aseguradora al asegurado, proveniente de riesgos extranjeros)

Este saldo se presenta en FECU, rebajado de las cuentas de pasivo 5.21.21.00, 5.21.22.00 y 5.21.23.00 según corresponda, siendo la responsabilidad total de la compañía con los asegurados igual a la suma de las cuentas 5.21.21.00, 5.21.22,00, 5.21.23.00 y 6.39.21.30

La información deberá entregarse por <u>reasegurador</u>, señalando en la columna 2 los montos financiados por éste.

ANEXO Nº 11 SINIESTRO POR COBRAR REASEGURADORES

(Cifras en miles de pesos)

COMPAÑIA:				AL:	
A. Siniestros por Cobr	ar Reaseg	uradores (cuen	ta 5.13.20.00)		
REASEGURADORE	4		RIESGOS	RIESGOS	TOTAL
VENCIMIENTOS DE SALDOS			NACIONALES	EXTRANJEROS	GENERAL
SALDOS ADEUDADOS					
meses anteriores mes (j - 5) (j - 4) (j - 3) (j - 2) (j - 1)					
(j + 1) (j + 2) (j + 3) (j + 4) (j + 5) meses posteriores					
I. TOTAL SALDOS ADEUDADOS					
2. PROVISION					
- Saldos vencidos - Voluntarios					
3. TOTAL CUENTA 5.13.20.00 (1-2)					
		MONEDA NACIONAL			
		MONEDA			

EXTRANJERA

B. Siniestros por cobrar reaseguradores (cuenta 6.39.21.30)

REASEGURADORES	SINIESTROS POR PAGAR A LOS ASEGURADOS Y REASEGURADOS DE CARGO DEL REASEGURADOR (Cuenta 6.39.21.30)
(1)	(2)
REASEGURADORES RIESGOS NACIONALES 1. 2. 3.	
TOTAL RIESGOS NACIONALES REASEGURADORES RIESGOS EXTRANJEROS 1 2 3	
TOTAL RIESGOS EXTRANJEROS TOTAL CUENTA 6.39.21.30	

MONEDA NACIONAL	
MONEDA EXTRANJERA	

ANEXO № 12 PRIMAS POR PAGAR REASEGURADORES (Cuentas 5.21.31.00)

Este cuadro debe contener los saldos adeudados por la entidad aseguradora a sus diferentes reaseguradores, debiendo reflejarse en columnas separadas los montos adeudados a cada reasegurador.

Para el caso de la cuenta 5.21.31.00 la información deberá entregarse clasificada de acuerdo a su vencimiento, los cuales se determinan según las condiciones estipuladas en los respectivos contratos.

Las menciones a los meses j-3 a j+3 corresponden a los meses anteriores y posteriores al mes de cierre de los estados financieros que se están informando (mes j), y deben ser reemplazados por los nombres de los meses correspondientes.

- 1. Saldos sin retención: deberán reflejarse los saldos correspondientes a aquella parte de las primas que, a diferencia de los fondos sujetos a retención(ver 2), debe ser pagada en un plazo corto a partir de la fecha en que el reasegurador acusó recibo de la cuenta o dio su conformidad a ella.
- 2. Fondos retenidos: deberán reflejarse los saldos por aquella parte de las primas que, de acuerdo a los contratos vigentes, permanecerá como garantía en poder de la compañía por los compromisos que ésta deba cubrir, incluyendo los intereses devengados a la fecha y que están pendientes de pago. Estas garantías corresponderán a saldos retenidos por concepto de Reservas de Primas y Reservas de Siniestros.
- 3. Total cuenta 5.21.31.00: corresponde a la suma de las filas 1 y 2.

ANEXO Nº 12 PRIMAS POR PAGAR REASEGURADORES (Cuentas 5.21.31.00) (Cifras en miles de pesos)

COMPAÑIA	 	 	AL:	
REASEGURADORES VENCIMIENTO DE SALDOS	 	 	 	 TOTAL
I. Saldos sin Retención meses anteriores (mes j - 3) (
2.1 Saldos por Reserva de Primas				
meses anteriores (mes j - 3) (j - 2) (j - 1) (j - 1) (j + 1) (j + 2) (j + 3) meses posteriores				
2.2 Saldos por Reservas de Siniestros				
3. Total cuenta 5.21.31.00 (1+ 2)				

ANEXO Nº 13

OBLIGACION DE INVERTIR (Cifras en miles de pesos)

Este cuadro tiene como objetivo mostrar la total obligación de invertir de la compañía, de acuerdo a lo estipulado en el D.F.L.Nº 251, de 1931.

En el primer recuadro deberá presentarse la total responsabilidad de la compañía por concepto de reservas técnicas, clasificadas según su origen.

En el segundo recuadro corresponde mostrar el patrimonio de riesgo de la entidad, determinado de acuerdo a lo señalado en la Circular correspondiente.

En la última línea, debe mostrarse el total de la obligación de invertir las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo, que corresponde a la suma de los recuadros 1 y 2.

El cuadro Reserva Técnica por Operaciones en el Extranjero tiene como objetivo mostrar las reservas técnicas de las compañías, generadas por operaciones realizadas en el extranjero. Estas reservas forman parte de aquéllas ya informadas en el primer recuadro de este Anexo y sólo se presentan, si corresponde, como dato informativo.

Se debe indicar el país en donde la entidad realiza operaciones que generan esta reserva.

ANEXO Nº 13 OBLIGACION DE INVERTIR

(Cifras en miles de pesos)

COMPAÑIA:		AL :
TOTAL RESERVA DE RIESGO EN CURSO		
Reserva de Riesgo en Curso (Cta. 5.21.10.00)		
Reserva de Riesgo en Curso por Prima por Pag	ar (*1)	
Reserva de Riesgo en Curso Voluntaria (*3)		
TOTAL RESERVA DE SINIESTROS		
Reserva de Siniestros por Pagar (Cta. 5.21.20.0	00)	
Reserva de Siniestros por Primas por Pagar (*2		
Reserva de Siniestros Voluntaria (*4)	,	
TOTAL OBLIGACION DE INVERTIR RESERVA	AS TECNICAS	
PATRIMONIO DE RIESGO (*)		
Margen de Solvencia		
Patrimonio de Endeudamiento		
(Pasivo Exigible + Pasivo Indirecto) /5		
Pasivo Exigible + Pasivo Indirecto - Reservas T	écnicas	
90.000 UF (120.000)		
(120,000)		
I TOTAL OBLIG. DE INVERTIR RES. TECNICAS	S Y PATRIMONIO DE RIESGO	
(*1) + (*2) = Corresponde a la suma de		32.00 y 5.21.33.00 su determinación
establece en circular sobre	e Reservas Técnicas.	
(10) (11)	0.4.40.00	
(*3) + (*4) = Corresponde a la cuenta 5	.21.42.00	
(*) = Corresponde al definido er	n artículo 1, letra f), del D.F.L. N	^o 251, de 1931.
•	•	
RESERVA TECNICA POR OPERA	CIONES EN EL EXTRANJERO	
(Cifra ya incluida en To		
PAIS	RESERVA TECNICA	
l		

ANEXO № 14 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS (Cuentas 5.22.00.00)

Este recuadro deberá contener las deudas que mantiene la compañía tanto de corto como de largo plazo , sólo con Bancos e Instituciones Financieras, los préstamos que le hayan sido otorgados por personas naturales o jurídicas distintas a las anteriores, se reflejarán en la cuenta 5.23.47.00 "Otros".

- 1. Banco o institución financiera: deberá indicarse el nombre del banco o institución financiera que ha otorgado el préstamo. En caso de existir 2 préstamos con un mismo banco, cada uno de ellos deberá reflejarse en filas diferentes, bajo el nombre del banco correspondiente.
- 2. Fecha de emisión: deberá señalarse la fecha en que fue otorgado el préstamo.
- 3. Monto del saldo insoluto: deberá indicarse, en miles de pesos, el monto de saldo insoluto.
- 4. Moneda: debe señalarse la moneda en que fue tomado el préstamo. En caso de ser UF deberá señalarse ésta como tal.

CORTO PLAZO

- 5. Ultimo vencimiento: esta columna deberá llenarse con la fecha del último vencimiento de los préstamos de corto plazo, como también, en caso de corresponder, el vencimiento de aquella fracción de los préstamos de largo plazo, cuyo vencimiento cae en el corto plazo.
- Monto corto plazo: deberá señalarse el monto a pagar de los préstamos de corto plazo, como también en caso de corresponder la fracción del monto a pagar de los préstamos de largo plazo que deben pagarse en el corto plazo.

LARGO PLAZO

- 7. Tasa de interés: se deberá señalar la tasa de interés anual, debiendo explicitarse si es fija o variable.
- 8. Monto largo plazo: se debe indicar el monto a pagar por los préstamos a largo plazo.
- 9. Ultimo vencimiento: se debe señalar la fecha del último vencimiento de los préstamos a largo plazo.
- 10. Período de gracia: se debe indicar, en caso de existir, cuanto es el período de gracia (meses, años).
- 11. Interés: se debe señalar si el pago de los intereses es mensual, semestral, anual, etc..
- 12. Capital: se debe señalar si el pago del capital es mensual, semestral o anual.

ANEXO Nº 14 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS (Cuenta 5.22.00.00) (cifras en miles de pesos)

COMPAÑIA:	AL
-----------	----

BANCO O INSTITUCION	FECHA DE	SALDO II	NSOLUTO	COR	ΓΟ PLAZO) PLAZO LARGO PLAZO						
FINANCIERA	EMISION	MONTO	MONEDA	ULTIMO	MONTO (\$)	TASA DE	MONTO (\$)	ULTIMO	F	ORMA DE PAGO		
		(\$)		VENC.	(5.22.10.00)	INTERES	(5.22.20.00)	VENC.	PERIODO DE GRACIA	INTERES	CAPITAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
TOTALCTA. 5.22.00.00)			•								

CIRCULAR Nº 1122 FECHA: 24.05.1993

ANEXO Nº 15

PATRIMONIO (Cuenta 5.24.00.00)

El objetivo de este cuadro, es presentar las distintas modificaciones que han experimentado las cuentas que conforman el Patrimonio de la entidad aseguradora, desde el 31 de diciembre del año anterior hasta la fecha de los estados financieros que se está informando.

- 1. <u>Saldos al 31 de diciembre de ...</u>: Corresponde presentar en esta columna, los saldos de las diferentes cuentas del Patrimonio informados en los estados financieros auditados al 31 de diciembre del año anterior.
- 2. <u>Distribución utilidad ejercicio anterior</u>: Esta columna muestra el destino que se le ha dado a la utilidad del ejercicio anterior.
- 3. <u>Variación de Capital</u> : Corresponde indicar en esta columna toda modificación de capital proveniente de emisiones de acciones de pago y/o liberadas, capitalización de reservas y disminución de capital.
- 4. <u>Revalorización</u>: Esta columna muestra la variación de las cuentas de patrimonio producto de la corrección monetaria entre diciembre del año anterior y la fecha de los estados financieros que se están informando.
- 5. <u>Ajustes</u>: Se debe señalar todos los ajustes que se efectúen dentro del Patrimonio distintos de revalorización o variación de capital, tales como, depreciación de la retasación técnica del activo fijo, excedente del valor nominal de las acciones, resultado del ejercicio, etc.
 - 6. <u>Saldos al ...</u>: Representa el valor final de cada una de las distintas cuentas que forman parte del patrimonio a la fecha de los estados financieros que se están informando.

Esta columna es la suma total, para cada cuenta, de todas las columnas anteriormente descritas.

ANEXO Nº 15 PATRIMONIO

(Cuenta 5.24.00.00) (cifras en pesos)

COMPAÑIA:	AL :
O 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	/ \

5.24.10.00 <u>Capital pagado</u> 5.24.20.00 <u>Reservas legales</u>

5.24.21.00 Reservas de revalorización

5.24.21.10 Reval. del capital pagado

5.24.21.20 Excedente valor nominal

5.24.22.00 Sobreprecio en venta de acciones propias

5.24.23.00 Otras

5.24.30.00 Reservas Reglamentarias

5.24.31.00 Reserva por retasación técnica activo fijo

5.24.31.10 Mayor valor por retasación técnica

5.24.31.20 Mayor valor por retasación técnica capitalizable

5.24.32.00 Reserva por mayor valor de inversiones

5.24.33.00 Otras

5.24.40.00 Utilidades (pérdidas) retenidas

5.24.41.00 Utilidades acumuladas 5.24.42.00 Pérdidas acumuladas

5.24.43.00 Utilidades (pérdidas) del ejercicio

5.24.44.00 Dividendos provisorios

5.24.45.00 Otros

5.24.00.00 PATRIMONIO

SALDOS AL 31 DE DIC	DISTRIBUCION UTILIDAD EJERCICIO ANTERIOR	VARIACION DE CAPITAL	REVALO- RIZACION	AJUSTES	SALDOS AL
1	2	3	4	5	6

CIRCULAR Nº 1122 FECHA: 24.05.1993

A N E X O $\,$ N° $\,$ 16 - CUMPLIMIENTO REGIMEN DE INVERSIONES Y ENDEUDAMIENTO (Cifras en miles de pesos)

COMPAÑIA :
OBLIGACION DE INVERTIR LAS RESERVAS TECNICAS Y PATRIMONIO DE RIESGO
INVERSIONES REPRESENTATIVAS DE RESERVAS TECNICAS Y PATRIMONIO DE RIESGO
SUPERAVIT (DEFICIT) INVERSIONES REPRESENTATIVAS DE RESERVAS TECNICAS Y PATRIMONIO DE RIESGO
PATRIMONIO NETO (*)
ENDEUDAMIENTO: - TOTAL
- FINANCIERO

(*) = Corresponde al definido en artículo 1º letra c) del D.F.L. Nº 251, de 1931.

CIRCULAR Nº 1122 FECHA: 24.05.1993

A N E X O № 17 Cuadro de Ventas por Regiones (Cuenta 5.31.11.10)

Este cuadro deberá contener un desglose por región, de la cuenta Prima Directa, código 5.31.11.10, correspondiente al período informado en la F.E.C.U.

La clasificación por regiones se deberá efectuar en función de la ubicación física del riesgo asumido y no de acuerdo a la plaza en donde se originó la venta o emisión de la póliza.

Este cuadro consta de las siguientes columnas:

- 1. Incendio: Corresponde a la prima del ramo de Incendio y Otros Adicionales de Incendio.
- 2. Pérdida de Beneficios: Corresponde a la prima del ramo Pérdida de Beneficios.
- 3. Terremoto: Corresponde a la prima de los ramos de Terremoto y Riesgo de la Naturaleza.
 - 4. Vehículos: Corresponde a la prima de los ramos de Daños Físicos Vehículos Motorizados G1 y G2 más la Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados.
- 5. Transporte: Corresponde a la prima de los ramos de Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo.
 - 6. Robo: Corresponde a la venta de ese ramo.
 - 7. Cascos: Corresponde a la prima de los ramos de Cascos Marítimos y Cascos Aéreos.
 - 8. Seguro Agrícola : corresponde a la venta de todos los ramos no considerados en las anteriores columnas.
 - 9. Inundaciones : Corresponde a la suma de las ventas de cada región del país en los diferentes ramos con que opera la compañía.
 - 10 Seguro Salud
 - 11. Otros
 - 12. Total por Región

Se deberá subtotalizar la venta por ramo y por región y totalizar la venta general, cifra que deberá coincidir con la reflejada en cuenta 5.31.11.10, Prima Directa.

ANEXO Nº 17 CUADRO DE VENTAS POR REGIONES (Miles de pesos)

COMPAÑIA:			AL	AL :			
REGION	INCENDIO	PERDIDA	TERREMOTO VEHICULOS TRANSPOR	TES ROBO	CASCOS OTROS	TOTAL	
BENEFICIOS							
I							
II							
III							
IV							
V							
VI							
VII							
VIII							
IX							
Х							
ΧI							
XII							
METROP.							
TOTAL RAMO							
			TOTAL VENT	AS DEL PERI	ODO	_	

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS DE CHILE

CUENTA 5.31.11.10

ANEXO Nº 18

INFORMACION S.O.A.P.

CUADRO Nº 1: SINIESTROS

A. NUMERO DE SINIESTROS DENUNCIADOS DEL PERIODO

La información a registrar en este cuadro esta referida al número de siniestros denunciados a la compañía durante el período que se está informando.

Siniestros Rechazados (1)

Corresponde al número de siniestros denunciados en el período y que han sido rechazados por la compañía en el período que se está informando, por estar fuera de cobertura.

Siniestros en Revisión (2)

Corresponde al número de siniestros denunciados en el período y que la compañía aún está evaluando si son de su responsabilidad o no.

Siniestros Aceptados (3)

Corresponde a los siniestros denunciados en el período y aceptados por la compañía como siniestros que son de su responsabilidad, <u>sea que involucren o no costo</u>.

La suma de las columnas (2) y (3) debe concordar con la cifra que muestra la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU) en la columna correspondiente al ramo 24, en la cuenta 6.41.50.00, "Número de Siniestros".

Total de Siniestros del Período (1+2+3)

Corresponde a los siniestros que han sido denunciados a la compañía en el período que se está informando. Debe corresponder a la suma del número de siniestros rechazados, en revisión y aceptados señalados en los recuadros anteriores.

B. NUMERO DE SINIESTROS PAGADOS O POR PAGAR DEL PERIODO

La información a registrar en este cuadro está referida sólo al número de siniestros <u>denunciados y</u> <u>aceptados</u> en el período que se está informando.

Siniestros Pagados (4)

Corresponde al número de siniestros del período aceptados por la compañía y pagados en su totalidad a las personas siniestradas.

Siniestros Parcialmente Pagados (5)

Corresponde al número de siniestros del período aceptados por la compañía y que sólo se han efectuado pagos parciales a las personas siniestradas.

Siniestros por Pagar (6)

Corresponde al número de siniestros del período aceptados por la compañía y por los cuales no se ha efectuado pago alguno a las personas siniestradas.

Total Siniestros (4+5+6)

Corresponde a la suma del número de siniestros pagados, parcialmente pagados o por pagar señalados en los recuadros anteriores. Debe ser igual al número de siniestros aceptados, informado en la columna (3) del cuadro A anterior.

C. NUMERO <u>DE PERSONAS SINIESTRADAS DEL PERIODO</u>

La información a registrar en este cuadro está referida a las consecuencias sufridas por las personas siniestradas del período, según lo dispuesto en la ley Nº 18.490, de 1986, como resultado de los siniestros denunciados y aceptados durante el período y las personas involucradas en siniestros denunciados y en etapa de revisión.

Las columnas (7) (8) (9) y (10) están referidas a siniestros aceptados, debiendo informarse en cada columna, el número de personas que sufrieron cada tipo de consecuencia, de acuerdo a los últimos antecedentes con que cuente la compañía, esto es, si alguien estaba registrado sólo con lesiones y posteriormente fue declarado inválido total, deberá cambiarse a ésta última categoría.

La columna (11) está referida a los siniestros en revisión, debiendo informarse el número de personas siniestradas, según las denuncias de siniestro que la compañía está evaluando.

D. SINIESTROS PAGADOS DIRECTOS EN EL PERIODO

En este cuadro debe informarse los costos directos que se detallan en el formato, referidos a las indemnizaciones que trata el artículo Nº 25º de la ley Nº 18.490, de 1986, correspondiente a los siniestros denunciados en el período y que se encuentran en revisión o aceptados por la compañía y a siniestros denunciados del período anterior.

Debe expresarse en miles de pesos de fin del período que se informa.

Indemnizaciones (sin gastos de hospital) (12)

Se debe informar los montos directos pagados sólo por concepto de indemnizaciones a causa de fallecimiento, invalidez total e invalidez parcial y el total de ellas.

Gastos de hospital y otros (13)

Se debe informar los montos directos pagados por concepto de gastos de hospitalización o de atención médica, quirúrgica y farmacéutica, tanto por personas que han sufrido sólo lesiones como por personas que sufrieron alguna de las consecuencias señaladas en el recuadro anterior.

La cifra a registrar en estas columnas corresponde tanto a los montos pagados directamente a las personas afectadas, como aquellos pagados a las instituciones que prestaron atención hospitalaria.

Costo de liquidación (14)

Se debe informar el monto pagado por concepto de liquidación.

Total siniestros pagados directos (12+13+14)

Corresponde a la suma de los montos registrados en las columnas anteriores y debe coincidir con la cifra informada en FECU en la columna correspondiente al ramo 24, en la cuenta 6.39.11.00

E. COSTO DE SINIESTROS DIRECTOS DEL PERIODO

En este cuadro debe informarse los costos directos que se detallan en el formato, referidos a las indemnizaciones que trata el artículo Nº 25º de la ley Nº 18.490, de 1986, correspondiente a los siniestros denunciados en el período y que se encuentran en revisión o aceptados por la compañía y a siniestros denunciados del período anterior.

Debe expresarse en miles de pesos de fin del período que se informa

Las cifras que se informen en este cuadro deben concordar con las cifras que muestra la Ficha Estadística Codificada Uniforme (F.E.C.U.) en la columna correspondiente al ramo 24, en las cuentas que a continuación se indica:

Siniestros pagados directos (15)

Corresponde a la suma de los montos registrados en las columnas (12) (13) y (14) y debe coincidir con la cifra informada en FECU en la cuenta 6.39.11.00

Siniestros por Pagar Directos (16)

Corresponde informar el monto directo por concepto de indemnizaciones y gastos de hospital y otros que la compañía deberá pagar.

Si la compañía no tiene antecedentes sobre el monto de las indemnizaciones y gastos por pagar, indicados en la denuncia del siniestro, deberá proceder de acuerdo a lo señalado en el número 2.2, del título III de la Circular Nº 652, de 1986.

El monto registrado en esta columna debe coincidir con la cifra informada en FECU en la cuenta 6.39.21.10.

Ocurridos y no reportados (17)

Corresponde a la reserva por siniestros ocurridos y no reportados calculada de acuerdo a lo establecido en el número 2.3, del Título III de la Circular Nº 652, de 1986.

Esta cifra debe ser igual a la informada en FECU en la cuenta 6.39.22.00.

Siniestros por Pagar Período Anterior Directos (18)

Corresponde al costo de siniestros por pagar directos, del período anterior.

Este monto deberá corresponder a la cifra informada en FECU en la cuenta 6.39.21.10, a diciembre del período anterior actualizada por la variación del índice de precios al consumidor (IPC) entre el mes anterior al período que se informa y noviembre del año anterior.

Costo de Siniestros Directos del Período (15+16+17-18)

Corresponde al costo de siniestros directos por concepto de indemnizaciones y gastos de hospital y otros, del período que se informa.

La cifra de esta debe corresponder a la suma de las columnas: siniestros pagados directos (15), más siniestros por pagar directos (16), más siniestros ocurridos y no reportados (17) y menos siniestros por pagar directos del período anterior (18).

CUADRO № 2: ANTECEDENTES DE LA VENTA

La información debe concordar con la cifra que muestra la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU) en la columna correspondiente al ramo 24.

Número Vehículos Asegurados

El número total de vehículos asegurados debe ser igual al informado en FECU, en la cuenta 6.41.20.00 "Número de Items Emitidos" y además en la cuenta 6.41.10.00 "Número de Pólizas Emitidas" por tratarse de un seguro que no se vende en forma colectiva.

Prima Directa

La prima directa requerida en este anexo debe estar expresada en miles de pesos de fin del período, sin decimales. En consecuencia la cifra aquí presentada debe tener incorporada corrección monetaria.

El total de la prima directa debe ser igual a la mostrada en FECU, en la cuenta 6.31.11.10.

A N E X O Nº 18

INFORMACION S.O.A.P.

CUA	DRO	Nº 1	SINIESTROS

Período:	1 de	enero	а	 de	
		,	~	 ~~	

A. Nº de Siniestros Denunciados del Período

Siniestros rechazados (1)	Siniestros en revisión (2)	Siniestros aceptados (3)	Total de siniestros del período (1+2+3)

B. Nº de Siniestros Pagados o por Pagar del Período Referido sólo a los siniestros denunciados y aceptados del período

Siniestros	Siniestros	Siniestros	Total
pagados	Parcialmente	por Pagar	Siniestros
	Pagados		
(4)	(5)	(6)	(4)+(5)+(6)

C. Nº de Personas Siniestradas del Período

Referido a los siniestros denunciados aceptados y en revisión del período

Fallecidos	Personas con Incapacidad Permanente	Personas con Incapacidad Permanente Parcial	Personas a las que se les pagó o pagará sólo gastos de hospital y	Personas de Siniestros en	Total de Personas siniestradas del Período
(7)	Total (8)	(9)	otros (10)	Revisión (11)	(7)+(8)+(9)+(10) +(11)

D. Siniestros Pagados Directos en el Período (miles

Referido a los siniestros denunciados ya sea en revisión o aceptados, del período y del período anterior

Indem (12) Fallecidos	, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				Gastos de Hospital y otros (13) Costo de Liquidación Costo de Liquidación (14) Total de Siniestros Pagad (12)+(13)+(14)			

E. Costo de Siniestros Directos del Período (miles de \$)
Referido a los siniestros denunciados ya sea en revisión o aceptados, del período y del período anterior

Siniestros Pagados Directos (15)	Siniestros por Pagar Directos (16)	Ocurridos y no Reportados (17)	Siniestros por Pagar Directos Período Anterior (18)	Costo de Siniestros Directos del Período (15)+(16)+(17)-(18)

CUADRO Nº 2. ANTECEDENTES DE LA VENTA

Período: 1 de enero a de

VEHICULOS	NUMERO VEHICULOS ASEGURADOS	PRIMA DIRECTA (MILES \$)	PRIMA PROMEDIO POR VEHICULO (\$)
 Automóviles Camionetas y Furgones Camiones Buses Motocicletas y Similares Taxis Otros 			
TOTAL			

ANEXO Nº 19 REASEGUROS VIGENTES

Este cuadro debe contener información de los reaseguradores y corredores de reaseguro con que opera la compañía a la fecha de los estados financieros, por concepto dr reaseguro proporcional y no proporcional durante el período que comprenden los estados financieros.

La información debe presentarse primero para los reaseguradores y después para los corredores de reaseguro; indicando en cada grupo un subtotal para los nacionales y otro para los extranjeros. Dentro de cada categoría debe ordenarse por importancia en función de la prima cedida más el costo del reaseguro no proporcional.

La información a entregar para cada reasegurador o corredor de reaseguro es la siguiente:

- 1. <u>Nombre del resegurador o corredor de reaseguro:</u> debe indicarse el nombre del reasegurador o corredor de reaseguro, al cual la entidad informante cede sus primas o ha contratado un reaseguro no proporcional.
- 2. Nº de Inscripción en el Registro de la SVS: corresponde indicar el número de inscripción asignado al Reasegurador o Corredor de Reaseguro en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro Extranjero que mantiene la Superintendencia. Para los reaseguradores o corredores de reaseguro nacionales no se deberá indicar código.
- 3. <u>País:</u> debe señalarse el país a que corresponde el reasegurador o corredor de reaseguro.
- 4. <u>Prima Cedida:</u> debe indicarse el monto de la prima cedida a cada reasegurador o corredor de reaseguro.
- 5. <u>Costo de Reaseguro No Proporcional:</u> corresponde señalar el costo devengado del contrato de reaseguro no proporcional suscrito con cada reasegurador o corredor de reaseguro.
- 6. <u>Total Reaseguro:</u> debe sumarse las columnas 4 y 5 para cada reasegurador o corredor de reaseguros.

En los recuadros totales corresponde totalizar las columnas prima cedida y costo de reaseguro no proporcional, separado en reaseguro nacional y extranjero.

En el recuadro Total Prima Cedida debe indicarse la cuenta 5.31.11.30 de la FECU y en el recuadro correspondiente a Total Costo de Reaseguro No Proporcional debe informarse la cuenta 5.31.22.00 de la FECU.

ANEXO Nº 19 REASEGUROS VIGENTES (cifras en miles de pesos)

COMPAÑIA				. AL	
NOMBRE	Nº INSCRIPCION REGISTRO SVS	PAIS	PRIMA CEDIDA	COSTO DE REASEGURO NO PROPORCIONAL	TOTAL REASEGURO
1	2	3	4	5	6
1. REASEGURADORES					
1.1 SUBTOTAL NACIONA	ALES				
1.2 SUBTOTAL EXTRANJI 2. CORREDORES DE REA					
2.1 SUBTOTAL NACIONAI	LES				
2.2 SUBTOTAL EXTRANJI	EROS				
	REASEGURO NACIONA	L			
TOTAL	REASEGURO EXTRANJ	ERO			
	TOTAL				_

ANEXO Nº 20 CUADRO DE DESARROLLO RESERVA DE SINIESTROS

Este cuadro se deberá enviar sólo para los estados financieros correspondientes a diciembre de cada año.

La información solicitada debe entregarse neta de reaseguro.

Este anexo debe contener lo siguiente:

Ramos:	Se debe informar, fila por fila, todos aquellos ramos, para los cuales la compañía presente información. El orden a seguir, será el asignado a los ramos en Tabla definida en Apéndice 2, punto D.2.1, de esta Circular.
6.39.10.00	<u>Total Siniestros Pagados durante el Actual Período:</u> corresponde señalar el total de siniestros pagados durante el período actual, esta cifra deberá ser igual a la suma de las columnas 87.110, 87.120, 87.130, menos la columna 6.39.14.00. Además deberá coincidir con el código 6.39.10.00 "Siniestros Pagados" de la ficha estadística de seguros de primer grupo.
87.110	<u>Correspondiente al Período Actual:</u> se deberá señalar el total de siniestros pagados durante el período actual, por siniestros ocurridos en este ejercicio.
87.120	Correspondiente al Período Pasado: se debe indicar el total de siniestros pagados durante el período actual, correspondiente a siniestros ocurridos durante el período pasado.
87.130	<u>Correspondiente a Períodos Antepasados:</u> se debe señalar el total de siniestros pagados durante el período actual, correspondiente a siniestros ocurridos durante el período antepasado y anteriores.
6.39.14.00	<u>Recuperos:</u> se debe indicar los recuperos recibidos durante el período actual, independientemente del período al cual correspondan. Además, deberá coincidir con el código 6.39.14.00 "Recuperos" de la ficha estadística, por ramos y en el total.
87.200	Siniestros pagados durante el Período Pasado ocurridos en el Período antepasado y Anteriores: se debe señalar los siniestros pagados durante el período pasado, correspondientes a siniestros ocurridos durante el período antepasado y anteriores. Esta cifra debe ser igual a la suma de las columnas 87.120. y 87.130 del "Cuadro de Desarrollo de Reserva de Siniestros" presentando en el año anterior, debidamente ajustado por el IPC del año actual.
6.39.20.00	<u>Total siniestros por pagar al 31 de diciembre del período actual:</u> corresponde señalar el total de siniestros por pagar al 31 de diciembre del período actual. Esta cifra debe coincidir con la suma de las columnas 87.310, 87.320 y 87.330. Además, este total debe ser igual al código 6.39.20.00 "Siniestros por Pagar", de la ficha estadística de seguro del primer grupo.
87.310	Correspondiente al Período Actual: se debe indicar el total de siniestros provisionados al 31 de diciembre del período actual, por siniestros ocurridos durante este mismo período.
87.320	<u>Correspondiente al Período Pasado:</u> se debe señalar el total de siniestros provisionados al 31 de diciembre del período actual, por siniestros ocurridos durante el período pasado.

87.330 Correspondiente a Períodos Antepasados: se debe señalar el total de siniestros provisionados al 31 de diciembre del período actual, correspondiente a siniestros ocurridos durante el período antepasado y anteriores. 87.400 Evolución de los Siniestros ocurridos antes del Período Actual: se debe indicar los siniestros pagados y provisionados en el período actual, correspondiente a siniestros ocurridos durante el período pasado, antepasado y anteriores. Esta cifra se forma de la sumatoria de las columnas 87.120, 87.130, 87.320 y 87.330. 87.500 Evolución de los Siniestros ocurridos antes del Período Pasado: se debe señalar los siniestros pagados y provisionados en el período actual y los siniestros pagados en el período pasado, correspondientes a siniestros ocurridos durante el período antepasado y anteriores Esta cifra se forma de la sumatoria de las columnas 87.130, 87.200 y 87.330. Pasivo estimado al 31 de diciembre del Período Pasado: se debe indicar la reserva 87.600 constituida al 31 de diciembre del período pasado, código 6.39.20.00 "Siniestros por pagar" de la ficha estadística de seguros del primer grupo, del período pasado a nivel de ramo y total, corregida monetariamente por el IPC del período actual. 87.700 Pasivo estimado al 31 de diciembre del Período Antepasado: se debe indicar la reserva constituida al 31 de diciembre del período antepasado, código 6.39.20.00 "Siniestros por Pagar" de la ficha estadística de seguro del primer grupo, del período antepasado a nivel de ramo y total, corregida monetariamente por el IPC del período actual y pasado. 87.800 Diferencia con el Pasivo estimado al 31 de diciembre del Período Pasado: se debe señalar la diferencia obtenida de restar a la columna 87.600, la columna 87.400. 87.900 Diferencia con el Pasivo estimado al 31 de diciembre del Período Antepasado: se debe mostrar la diferencia obtenida de restar a la columna 87.700, la columna 87.500.

ANEXO Nº 20 (Cifras en miles de pesos)

CUADRO	DE DESARRO	LO "RESERV	A DE SINIES	TROS" entre	e el	y el				
RUT DE LA	A SOCIEDAD				NOM	BRE DE FANTASIA:				
RAMOS	SINIESTROS PAGADOS DURANTE AÑO 19 Y OCURRIDOS E			OS EN :	SINIESTROS PAGADOS	SINIESTROS POR PAGAR AL 31.12.19				
	TOTAL	19	19	19 y ant.	RECUPEROS	DURANTE EL AÑO 19 OCURRIDOS EN EL AÑO 19 y ant.	TOTAL	19	19	19 y ant
	6.39.10.00	87.110	87.120	87.130	6.39.14.00	87.200	6.39.20.00	87.310	87.320	87.330
TOTAL					1					

RAMOS	EVOLUCION DE SINIESTROS OCURRIDOS		Pasivo estimado al 31 de dic de :		Diferencia con el pasivo estimado	
	Antes de 19	Antes de 19	19	19	19	19
	87.400	87.500	87.600	87.700	87.800	87.900
TOTAL		·		·		·

ANEXO Nº 21

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Período del __.__ al __.__

FLUJO NE	TO TOTAL DEL PERIODO	
7.31.00.00	Flujo neto originado por actividades operacionales	
7.31.10.00	Flujo neto técnico operacional	
7.31.11.00 7.31.11.10 7.31.11.20 7.31.11.30	Flujo de primas Prima directa Prima aceptada Prima cedida	
7.31.12.00 7.31.12.10 7.31.12.20 7.31.12.30	Flujo de rentas y siniestros Pago de rentas y siniestros Devoluciones por rentas y siniestros Recaudación de siniestros reasegurados	
7.31.13.00 7.31.13.10 7.31.13.20 7.31.13.30	Flujo de intermediación Comisiones por seguros directos Comisiones por reaseguros aceptados Comisiones por reaseguros cedidos	
7.31.14.00	Otros	
7.31.20.00	Flujo neto de inversiones financieras e inmobiliarias	
7.31.21.00 7.31.21.10 7.31.21.20 7.31.21.30	Flujo de inversiones financieras Instrumentos de renta fija Instrumentos de renta variable Inversiones en el extranjero	
7.31.22.00	Flujo de inversiones inmobiliarias	
7.31.23.00	Otros de Inversiones Financieras e Inmobiliarias	
7.31.24.00	Flujo de Operaciones de Cobertura de Riesgo Financiero	
7.31.30.00	Gastos de Administración	
7.31.40.00	Gastos Médicos	
7.31.50.00 7.31.51.00 7.31.52.00	•	

7.32.00.00	Flujo neto originado por actividades de inversión	
7.32.10.00 7.32.11.00 7.32.12.00 7.32.13.00 7.32.20.00	Flujo neto originado por la compra y venta de inversiones financieras Flujo neto de instrumentos de renta fija Flujo neto de instrumentos de renta variable Flujo neto de inversiones en el extranjero Flujo neto originado por la compra y venta de inversiones inmobiliarias	
7.32.30.00 7.33.00.00	Flujo neto proveniente de otros ingresos y egresos por actividades de inversión Flujo neto originado por actividades de financiamiento	
7.33.10.00 7.33.20.00 7.33.30.00 7.33.40.00 <u>7</u> .33.50.00 7.33.60.00	Dividendos Préstamos Préstamos con Empresas Relacionadas Pactos Capital Otros	
7.34.00.00	Flujo neto total positivo (negativo) del período	
7.35.00.00	Efecto inflación sobre efectivo y efectivo equivalente	
7.36.00.00	Efecto diferencia de cambio sobre efectivo y efectivo equivalente	
7.37.00.00	Variación neta del efectivo y efectivo equivalente	
7.38.00.00	Saldo inicial de efectivo y efectivo equivalente	
7.39.00.00	Saldo final de efectivo y efectivo equivalente	

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO NETO Y EL FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES **OPERACIONALES** 8.31.00.00 Utilidad (Pérdida) del ejercicio 8.32.00.00 Resultado en venta de activos (Utilidad) Pérdida de ventas de activos fijos 8.32.10.00 8.32.20.00 (Utilidad) en ventas de inversiones 8.32.30.00 Pérdida en ventas de inversiones 8.32.40.00 (Utilidad) Pérdida en ventas de otros activos 8.33.00.00 Cargos (Abonos) a resultado que no representan Flujos de Efectivo 8.33.05.00 Depreciación 8.33.10.00 Amortización 8.33.15.00 Castigos y Provisiones de activos 8.33.20.00 Ajuste Reserva Técnica 8.33.25.00 (Utilidad) Deveng. en inv. en empresas relacionadas 8.33.30.00 Pérdida Deveng. en inversión en empresas relacionadas 8.33.35.00 Provisión Impuesto a la Renta 8.33.40.00 Corrección Monetaria 8.33.45.00 Diferencia de Cambio 8.33.50.00 Otros (abonos) a Resultado que no rep. flujo de efectivo 8.33.55.00 Otros cargos a Resultado que no rep. flujo de efectivo 8.34.00.00 (Aumento) Disminución de activos 8.34.10.00 Inversiones 8.34.20.00 Deudores por primas 8.34.30.00 Deudores por reaseguros 8.34.40.00 Derechos por operaciones de cobertura de riesgo financ. 8.34.50.00 Otros activos 8.35.00.00 Aumento (Disminución) de pasivos 8.35.10.00 Reservas Técnicas 8.35.20.00 Obligaciones con instituciones financieras 8.35.30.00 Deudas con intermediarios 8.35.40.00 Otros pasivos 8.36.00.00 **Total Flujo Neto Originado por Actividades Operacionales**

ANEXO 22

ACEPTACIONES DEL EXTRANJERO

Este Anexo debe contener información de reaseguro aceptado, tanto de compañías nacionales como extranjeras, proveniente de riesgos aceptados del extranjero, durante el período que comprenden los estados financieros.

La información debe presentarse primero para aquellos riesgos del extranjero cedidos por compañías nacionales, y después para las aceptaciones provenientes directamente del exterior.

Ambas categorías deberán presentarse subtotalizadas y totalizadas en las columnas que se indican. El total deberá presentarse además, abierto en moneda nacional y en moneda extranjera. La información en moneda extranjera debe estar expresada de acuerdo al valor del dólar norteamericano, según la equivalencia determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de cierre del informe.

La información a entregar para cada cedente es la siguiente:

A. Información General

<u>Nombre de la Compañía Cedente</u>: Debe indicarse el nombre de la entidad nacional o extranjera que cede sus riesgos a la compañía informante.

País: Debe señalarse el país a que corresponde el riesgo cedido proveniente del extranjero.

Ramo: Debe indicarse el ramo en el que se ha aceptado riesgos proveniente del extranjero.

Monto Asegurado Total: Debe informarse el monto total que la compañía asume como responsabilidad por los riesgos aceptados del extranjero, expresado en millones de pesos.

Monto Asegurado Retenido: Corresponde informar el monto asegurado de responsabilidad de la compañía, neto de reaseguro, por los riesgos aceptados del extranjero, expresado en millones de pesos.

<u>Prima Aceptada</u>: Corresponde a la prima que la compañía acepta de otras entidades aseguradoras o reaseguradoras, en calidad de reasegurador, por riesgos provenientes del extranjero.

<u>Prima por Cobrar Aceptada</u>: Corresponde al monto adeudado a la compañía por cada reasegurado por concepto de primas netas del descuento de aceptación, cuyo origen corresponda a riesgos provenientes del extranjero.

B. Información de Reservas

Nombre de la Compañía Cedente: Debe repetirse la misma información para la columna homóloga del cuadro A.

Reserva de Riesgos en Curso: Debe indicarse el monto constituido por concepto de reserva de riesgo en curso por la prima aceptada por riesgos provenientes del extranjero.

Reserva de Siniestros por Pagar Aceptados: Corresponde a la obligación de la compañía con los reasegurados en relación al monto de los siniestros ocurridos reportados y no reportados, que hayan afectado a las suscripciones de riesgos provenientes del extranjero, neta de reaseguro.

<u>Otras Reservas</u>: Debe indicarse cualquier otra reserva que constituya la entidad aseguradora por concepto de riesgos provenientes del extranjero

ANEXO 22 ACEPTACIONES DEL EXTRANJERO

(cifras en miles de pesos)

B. Información de Reservas					
COMPAÑÍA:		AL : .			
	RESERVAS				
COMPAÑÍA CEDENTE	RRC	SIN X PAGAR ACEPTADOS	OTRAS RESERVAS		
SUBTOTAL NACIONALES					
SUBTOTAL EXTRANJEROS					
TOTAL MONEDA NACIONAL MONEDA EXTRANJERA					